

Año 30 N° 162 / 29 de marzo de 2019



Boletín Oficial

Acuerdo Específico entre la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la Empresa Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Ltda. y la UNLP

Convenio de Pasantías entre la Empresa Feysulaj Gustavo Daniel y la UNLP

Convenio de Pasantías entre AERO S.R.L la UNLP

Convenio Específico de Intercambio Académico entre la Universidad Eslovaca de Agricultura de Nitra Eslovaquia y la UNLP

Convenio Específico de Intercambio Académico entre la Università Degli Studi di Teramo Italia y la UNLP

Convenio Específico entre el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina y la UNLP

Convenio Específico entre la Fundación Ciencias Exactas y la UNLP

Convenio Específico entre la Sindicatura General de La Nación y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y

Convenio Específico de Intercambio entre la Ghent University Bélgica y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y

Convenio Específico de Intercambio entre la Università di Bologna

(UNIBO) Italia y la UNLP

Convenio Marco entre el Instituto de Estudios en Políticas de Integración, Seguridad, Deporte y Defensa y la UNLP

Convenio Marco entre la Fundación de la Facultad de Periodismo y

Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública y la UNLP

Convenio Marco y Convenio Específico entre Microsules Argentina S.A. y la UNLP

Resolución N° 694 - Presidencia UNLP

Listado de Convenio Vigentes adjunto al presente en archivo excel



CONVENIO ATL N° 006 / 2019

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Ing. Marcos Daniel ACTIS**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, representada en este acto por su Decano, **Dr. Mauricio ERBEN**, con domicilio legal en calle 47 y 115 de la ciudad de La Plata, en adelante **LA FACULTAD**, y la **SEDE ATLÁNTICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO** representada en este acto por su Vicerrector, **Mg. Anselmo TORRES**, con domicilio legal en Don Bosco y Leloir de la ciudad de Viedma, en adelante **LA SEDE**, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO**, en consideración a los objetivos declarados y compartidos entre ambas partes en el Convenio de Cooperación de fecha 25 de junio de 2010 firmado entre las partes, que se registrá por los siguientes artículos:-----

ARTÍCULO 1°: El objetivo general del presente acuerdo es garantizar el desarrollo de las actividades de investigación para llevar a cabo la Tesis Doctoral de la Licenciada en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Elizabeth HOFFMANN, DNI 38.017.707, egresada de la UNLP, Facultad de Ciencias Exactas de la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, cuyo plan de tesis se titula "Harinas enriquecidas de cártamo (*Carthamus tinctorius*) y algarroba (*Prosopis sp*) como fuente de péptidos bioactivos". La misma se encuentra INSCRIPTA desde el día 28 de septiembre de 2018 y en proceso de admisión su trámite de inscripción en la Carrera de DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, Área Química (Categoría "A" Res. 642/13 CONEAU). De común acuerdo, LA SEDE y LA FACULTAD adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución de dichas actividades.-----

ARTÍCULO 2°: LA SEDE, en el ámbito del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (CIT) RÍO NEGRO como Unidad Ejecutora, proveerá las áreas con el equipamiento específico a fin de dar cumplimiento al objetivo general del presente acuerdo y establecerá la regulación en cuanto al ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro del predio a fin de no interferir en las tareas asistenciales.-----



ARTÍCULO 3º: La tesista realizará sus tareas bajo la supervisión de sus directores Dra Maria Cecilia PUPPO, de la LA FACULTAD, y Dr Daniel Alejandro BARRIO y Co-directora Dra. Lucrecia PIÑUEL, ambos con lugar de trabajo en la SEDE ATLÁNTICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.-----

ARTÍCULO 4º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Acuerdo podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste acuerdo y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

ARTÍCULO 5º: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

ARTÍCULO 6º: LA SEDE y LA FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes.-----
En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades oportunamente acordadas.-----

ARTICULO 7º: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, María Cecilia PUPPO, DNI 17.875.447, Domicilio en Calle 44 Nº 988, Piso 1º, 1900 La Plata, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 8º: El presente acuerdo permanecerá en vigor mientras la estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis.--

ARTÍCULO 9º: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. ----

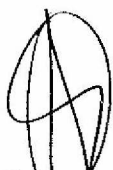


ARTÍCULO 10°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero del 2019.-----



Mg Anselmo TORRES
Vicerrector Sede Atlántica
Universidad Nacional de Rio Negro
Fecha: 15-02-2019



Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:



Dr. Prof. Mauricio Federico ERBEN
Decano de la Fac. de Cs. Exactas
Fecha:



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Lic. Fernando PAOLOCÁ, con domicilio en Calle 10 N° 690 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

Lic. FERNANDO PAOLOCÁ
Presidente
Caja de Seguridad Social para los
Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

M



TERCERA: El presente tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

N



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Diciembre de 2018.-

Lic. Fernando PAOLOCA
Presidente - Caja de Psicólogos

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LTDA.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Cooperativa de Crédito, Consumo y Ss. Sociales La Plata LTDA. en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Marcela Viviana Percow., con domicilio en la calle 46 N° 547 al 549. de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----


DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

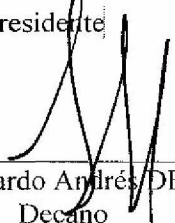
DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de febrero de 2019.


MARCELA PERCOW
PRESIDENTE

Marcela Viviana Percow
Presidente


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y FEYSULAJ GUSTAVO DANIEL**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Feysulaj Gustavo Daniel en adelante LA EMPRESA, representada por su Titular , con domicilio en calle 6 N° 338 PB de la ciudad de La Plata , acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

M
A

PAJ



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

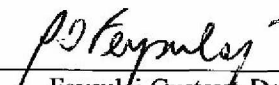
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

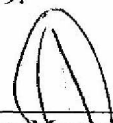
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Febrero de 2019.-



Feysulaj Gustavo Daniel
20/2/19



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y AERO SRL

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y CARASSALE CARLOS FEDERICO en adelante LA EMPRESA, representada por su DIRECTOR, con domicilio en CALLE 48 N° 630 5° F de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

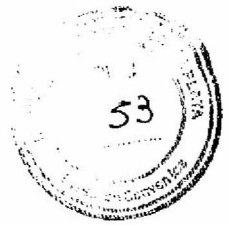
SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de FEBRERO de 2019.-

Carassale Carlos Federico
AERO SRL

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



Programa Erasmus+
Acción Clave 1
– Movilidad de estudiantes y personal –
Movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior

Acuerdo Institucional 2018-2020

Las Partes:

1. The Slovak University of Agriculture in Nitra

Domicilio: Tr. A. Hlinku 2, 949 76 Nitra, Slovakia
Teléfono: +421 37 641 4111

Representada por:

doc. Ing. Klaudia Halászová, PhD., rector

Código Erasmus: SK NITRA02

Contactos para proyectos Erasmus:

Dr.h.c. prof. Ing. Peter Bielik, PhD., coordinador institucional Erasmus+

Correo electrónico: peter.bielik@uniag.sk

Tel: +421 37 641 4579

Mgr. Eva Trabalíková, administradora

Correo electrónico: eva.trabalikova@uniag.sk, erasmus@uniag.sk

Tel: +421 37 641 5519

Página web: www.uniag.sk

En adelante, "SUA"

y

2. Universidad Nacional de la Plata

Domicilio: 7 n.º 776

Tel: +54 221 6447055

Representada por:

Dr. Ing. Marcos Actis, Vicepresidente del Área Institucional

Ciudad: La Plata

Persona de contacto: Prof. Enriqueta Della Rosa, Cordinadora Institucional

Correo electrónico: proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar

Tel: +54 221 6447055

Página web: https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales

En Adelante, " UNLP "

ES COPIA FIEL
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Cláusula 1

1.1 Las partes acuerdan lo siguiente:

- Cooperar en el intercambio de alumnos en el marco del programa Erasmus+.
- Respetar los requisitos de calidad de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular, el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución socia.
- Gestionar los fondos adjudicados a través de Erasmus+ de manera segura y transparente.

Cláusula 2

2.1 Las partes acuerdan lo siguiente:

Número de movilidades¹ por curso académico:

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED / CINE 2013]	Denominación del área de estudios *	Nivel de estudios * [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo]	Número de movilidades de estudiantes	
					Movilidad de estudiantes para estudios [Número total de meses del período de estudios o duración media*]	Movilidad de estudiantes para pasantías [No relevante para 2016]

¹ Los números de movilidad podrán establecerse por institución de envío / acogida y por área de estudios (opcional*): <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>



La Plata	SK NITRA02	Eg. 0810	Agricultura	3.º	1x3 meses	No aplica
----------	------------	----------	-------------	-----	-----------	-----------

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios [ISCED/CINE 2013] *	Denominación del área de estudios *	Número de movilizaciones de personal	
				Movilidad de personal para docencia [Número total de días del período de movilidad o duración promedio*]	Movilidad de personal para formación
La Plata	SK NITRA02	Eg. 0810	Agricultura	1x8 días	No corresponde
SK NITRA02	La Plata	Eg. 0810	Agricultura	1x8 días	1x8 días

* La lista de códigos ISCED se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/education/tools/isced-f_en.htm

Observación: Los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla, en caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, antes del fin de enero del ciclo académico anterior.

2.2 Competencias lingüísticas recomendadas

La institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su periodo de estudios o docencia.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Opcional: Código del área de estudios *	Lengua principal de movilidad (Instrucción)	Lengua de instrucción adicional	Nivel lingüístico recomendado para la movilidad ²	
				Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para enseñanza [Nivel mínimo recomendado: B2]
SK NITRA02	Eg. Agricultura	eslovaco	inglés	inglés C1	No corresponde
La Plata	Eg. Agricultura	español		español B2	español B2

Para más información sobre el nivel lingüístico recomendado, visite el catálogo de asignaturas:

SUA in Nitra: <http://is.uniag.sk/katalog/index.pl?iak=rozsirene;lang=en>

UNLP: <https://unlp.edu.ar>

Cláusula 3

3.1 Principios fundamentales y otros requisitos de movilidad - ANTES DE LA MOVILIDAD

a) SUA, en su carácter de institución de educación superior ubicada en un país del programa Erasmus+³, se compromete a respetar los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. Se puede encontrar información sobre la Carta en el siguiente enlace:

http://is.uniag.sk/dok_server/slozka.pl?id=10047;download=14269;z=1

² Véase el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

³ Los países del programa Erasmus+ son los 28 países de la UE, los países de la EFTA y otros países europeos definidos en la convocatoria de propuestas.



b) La UNLP, en su carácter de institución de educación superior ubicada en un país asociado Erasmus+, se compromete a respetar los siguientes principios y requisitos según el tipo de movilidad realizada:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y de oportunidades a los participantes provenientes de todos los niveles sociales, en particular, a los grupos en riesgo de exclusión social.
- Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado, que garantice la igualdad de oportunidades para todos los participantes elegibles para realizar las movilizaciones.
- Enviar los resultados del proceso de selección a SUA en conformidad con el Anexo II del presente Acuerdo y con el calendario académico vigente en SUA (disponible en <http://www.uniag.sk/en/practical-information-for-exchange-students/>)
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudiantes en las actividades de movilidad de estudios completadas satisfactoriamente
- No cobrar tasas académicas, administrativas, de exámenes o de acceso a los servicios de laboratorio y biblioteca a los estudiantes entrantes. No obstante, se les podrá solicitar el pago de tasas de escasa cuantía en las mismas condiciones que los estudiantes locales por conceptos como el seguro, la afiliación a asociaciones de estudiantes o el uso de materiales diversos.
- Proporcionar información sobre los cursos (contenido, nivel, área/ámbito, idioma) con suficiente antelación respecto a los periodos de movilidad, de manera que resulte transparente para todas las partes y permita a los estudiantes participantes en la movilidad estar correctamente informados sobre la elección de los cursos que vayan a realizar.
- Garantizar que los participantes salientes estén bien preparados para la movilidad, lo cual incluye haber alcanzado el nivel de dominio de idioma necesario.
- Garantizar que la movilidad de los estudiantes y del personal con fines de estudios o formación se hagan sobre la base de **acuerdos de aprendizaje** o de **movilidad**, respectivamente, validados previamente entre la UNLP, la SUA y los participantes en la movilidad.
- Proporcionar asistencia para la obtención de visados, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con las ayudas de movilidad.

COPIA FIEL
Abog. MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

- Proporcionar asistencia para la contratación de seguros, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes e informar a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. **La contratación de seguros es obligatoria.** Los gastos de contratación de seguros serán cubiertos por el participante de la movilidad.
- Proporcionar orientación a los participantes entrantes para encontrar alojamiento.

3.2 Principios fundamentales y otros requisitos de movilidad – DURANTE LA MOVILIDAD Y DESPUÉS DE ELLA

a) SUA, en su carácter de institución de educación superior ubicada en un país del programa Erasmus+⁴, se compromete a respetar la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. La Carta puede encontrarse en el siguiente enlace:

http://is.uniag.sk/dok_server/slozka.pl?id=10047;download=14269;z=1

- SUA se compromete a informar a los participantes de la movilidad acerca del proceso para abrir una cuenta bancaria en Eslovaquia.
- SUA se compromete a entregar certificados y constancias de calificaciones en inglés a los alumnos entrantes y a la UNLP de forma gratuita. Estos deberán contener una relación completa, exacta y puntual de los logros alcanzados al final del período de movilidad.
- SUA se compromete a entregar certificados en inglés al personal entrante y a la UNLP de forma gratuita. Estos deberán contener una relación completa, exacta y puntual de los logros alcanzados al final del período de movilidad.

b) La UNLP, en su carácter de institución de educación superior ubicada en un país asociado Erasmus+, se compromete a respetar los siguientes principios y requisitos según el tipo de movilidad realizada:

- Garantizar la igualdad de trato académico y de los servicios entre los estudiantes y el personal local y los participantes entrantes, e integrar a estos últimos en la vida cotidiana de la institución; disponer para ellos de sistemas de tutoría y apoyo y proporcionarles ayuda lingüística adecuada.

⁴ Los países del programa Erasmus+ son los 28 países de la UE, los países de la EFTA y otros países europeos definidos en la convocatoria de propuestas.

- Garantizar que sean reconocidas al personal las actividades de formación que, sobre la base de un acuerdo de movilidad, hayan llevado a cabo durante su periodo de movilidad.
- Aceptar que todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por los estudiantes que participen en la movilidad.
- Proporcionar a los participantes entrantes y a SUA, sin coste alguno, certificaciones y constancias de calificaciones en inglés que contengan una relación completa, exacta y puntual de sus resultados al final del periodo de movilidad.
- Apoyar la reintegración de los participantes en la movilidad y darles la oportunidad, a su regreso, de contribuir con su experiencia en beneficio de la institución y de sus compañeros.

Cláusula 4

Las Partes, asimismo, acuerdan lo siguiente:

- Respetar la Guía del Programa Erasmus+ disponible en: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/documents/erasmus-plus-programme-guide_en.pdf
- Establecer criterios de evaluación para el proceso de selección de participantes de la movilidad teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Resultados académicos en el caso de estudiantes y mérito académico en el caso del personal.
 - Competencias lingüísticas.
 - Motivación de los participantes de la movilidad.

En caso de equivalencia en lo que respecta al nivel académico, se dará prioridad a los alumnos de entornos socioeconómicos desfavorecidos.

- Garantizar que se divulguen los resultados de las movilizaciones realizadas a través de una página web, presentación de los participantes, etc. y enviar a SUA información relevante acerca de las actividades de difusión.
- Proveer, con antelación, el calendario académico y el calendario de plazos actuales (véase el Anexo 2 de este Acuerdo)
- Proveer información necesaria para preparar el informe final del proyecto.
- Brindar ayuda en el proceso de generación del código PIC en caso de que sea necesario.

ES COPIA FIEL
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Director de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Persona de contacto para asistencia en el proceso de generación del código PIC:
 Eva Trabalíková, +421 37 641 5519, eva.trabalikova@uniag.sk,
erasmus@uniag.sk

Cláusula 5

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- La información y la ayuda relacionadas con la obtención de visados estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Website for information
La Plata	Joaquín Rodríguez Persona de contacto para estudiantes ingresantes Oficina de Relaciones Internacionales Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas-6389
SK NITRA02	Eva.Trabalikova@uniag.sk, +421 37 641 5519	http://www.uniag.sk/en/visa-and-residence-permit/

- La información y la ayuda relacionadas con la contratación de seguros estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
La Plata	Joaquín Rodríguez Persona de contacto para estudiantes ingresantes Oficina de Relaciones Internacionales	https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/



	Av. 7 N° 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	
SK NITRA02	Eva.Trabalikova@uniag.sk, +421 37 641 5519	http://www.uniag.sk/en/insurance/

- La información y la ayuda relacionadas con el alojamiento estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
La Plata	Joaquín Rodríguez Persona de contacto para estudiantes ingresantes Oficina de Relaciones Internacionales Av. 7 N° 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/
SK NITRA02	Eva.Trabalikova@uniag.sk, +421 37 641 5519	http://www.uniag.sk/en/acomodation/

Cláusula 6

Disposiciones finales

1. Las Partes aceptan las disposiciones del presente Acuerdo.
2. Cualquier modificación a este Acuerdo deberá hacerse por escrito y será firmada por ambas Partes.
3. Los acuerdos que se realicen de modo oral entre las Partes carecen de validez y no son vinculantes.
4. En caso de que surja un conflicto relacionado con este Acuerdo entre las Partes, se

ESCOPIA FIEL
 FIRMADO POR
 ESCOBAR MARTIN JUANES
 Subdirector de Convenios
 Universidad Nacional de La Plata

dirimirá en un tribunal eslovaco. Ni la Comisión Europea ni las agencias nacionales se hacen responsables en caso de un conflicto.

5. Los siguientes documentos formarán parte integral de este Acuerdo:

- Anexo I Acuerdo de Subvención entre el participante de la movilidad y la Slovak University of Agriculture in Nitra (modelo)
- Anexo II Calendario de plazos
- Anexo III Sistema de calificaciones de las instituciones

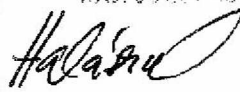

6. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en la que lo firmen ambas Partes.

7. Este Acuerdo tendrá validez hasta el 31 de julio de 2020.

8. Las Partes declaran que este Acuerdo expresa su libre albedrío y su consentimiento para firmarlo luego de haber analizado su contenido detenidamente.

9. Se firman cuatro ejemplares de este Acuerdo, de los cuales cada Parte recibirá uno y dos se utilizarán para fines administrativos.

FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o nombre y ciudad]	Nombre / Función	Fecha	Firma
SK NITRA02	doc. Ing. Klaudia Halászová, PhD. Rector	12.3.2018	
Universidad Nacional de la Plata	Dr. Ing. Marcos Actis Vicepresidente del Área Institucional	24 de octubre de 2018	

ANEXOS:

- ANEXO I Acuerdo de Subvención entre el estudiante que participa de la movilidad y la Slovak University of Agriculture in Nitra (modelo)

ANEXO II Calendario de plazos

1. Las solicitudes de los estudiantes seleccionados deberán hacerse llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida	Semestre de otoño	Semestre de primavera
SK NITRA02	31 de mayo	31 de octubre
La Plata	octubre	abril

2. Las solicitudes del personal seleccionado deberán hacerse llegar a la SUA 3 meses antes de que comience el período de movilidad acordado.
3. La institución de acogida enviará su decisión 3 semanas luego de haber recibido las solicitudes
4. La institución de acogida emitirá un certificado y una constancia de estudios a más tardar 4 semanas después de que el período de evaluación haya terminado.

ANEXO III Sistemas de calificación de las instituciones

Slovak University of Agriculture in Nitra:

ECTS (Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos)		
Calificación	Calificación	Equivalentes (evaluación del porcentaje de rendimiento)
1	A	Excelente (93-100%)
1,5	B	Muy bueno (86-92%)
2	C	Bueno (79-85%)
2,5	D	Satisfactorio (72-78%)
3	E	Suficiente (64-71%)
-	F	Insuficiente/Desaprobado (menos del 63%)
Započítané/aprobado	Participación, es decir, el alumno ha completado el curso y ha asistido de forma regular.	

ES COPIA FIE

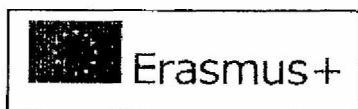
Abog. JEAN MARTIN JUANES
Subdirector, Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Universidad Nacional de la Plata

La UNLP no posee "sistema de créditos". La UNLP acredita los estudios cursados a través de horas y nota conceptual con una escala de 1/10. Las revalidaciones serán convertidas por la universidad de origen conforme al sistema de calificaciones y normativas internas.

Notas argentinas	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Equivalente	Excelente	Muy Bueno	Bueno		Aprobado		Desaprobado. No se alcanzaron los objetivos mínimos.			

ANNEX IV Acuerdo de Subvención entre el personal participante de la movilidad y la Slovak University of Agriculture in Nitra (modelo)



Acción Clave 1

-- Movilidad de estudiantes y personal-- Movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior

Acuerdo interinstitucional 2018-20211 entre instituciones de países del programa y de países asociados

Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar los principios de calidad de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular, el reconocimiento de créditos (o equivalentes) concedidos a los estudiantes por la institución socia, y a gestionar los fondos adjudicados a través de Erasmus+ de manera segura y transparente.

A. Información de las instituciones de educación superior

Nombre completo de la institución/ país	Código Erasmus o ciudad	Persona de contacto y datos ² (correo electrónico, teléfono)	Página web (por ejemplo, del catálogo de asignaturas)
University of Teramo	I TERAMO01	Delegada del Rector Prof. Paola Pittia Via Balzarini 1 64100 Teramo (ITALY) e-mail: ppittia@unite.it tel: +39 0861 266895 fax: +39 0861 266915 Oficina de Relaciones Internacionales Dott.ssa Giovanna Cacciatore Via Balzarini, 1-64100 Teramo Italy e-mail: gcacchiatore@unite.it tel: +39 0861 266291 fax: +39 0861 266328 Coordinador del Proyecto Prof. Emilio Chiodo Via Balzarini, 1-64100 Teramo Italy e-mail: echiodo@unite.it tel: +39 0861 266908 fax: +39 0861 266915	www.unite.it
Universidad de la Plata (UNLP)	La Plata (Argentina)	Prof. Enriqueta Della Rosa Coordinadora Institucional proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales (Sitio disponible solo en español) https://unlp.edu.ar/carreras_de_grado

¹ Las instituciones de educación superior deberán acordar el período de validez de este Acuerdo.

² Detalles de contacto para comunicarse con la persona a cargo de este Acuerdo.

ES COPIA FIEL
33

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Erasmus+

		Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU) Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina teléfono: +54 221 6447055 Coordinador del Proyecto Prof. Hector Luis Adriani	
--	--	--	--

B. Número de movilizaciones 3 por curso académico

Los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla, en caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, antes del fin de enero del ciclo académico anterior.

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED 2013]	Denominación del área de estudios *	Nivel de estudios * [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo]	Número de movilizaciones de estudiantes	
					Movilidad de estudiantes para estudios [número total de meses del período de estudios o duración media *]	Movilidad de estudiantes para pasantías
I TERAMO01	La Plata	031	Ciencias Sociales y del Comportamiento	3.º	6 (2 estudiantes x 3 meses)	
		0721	Elaboración de Alimentos			
		081	Agriculturura			
		084	Veterinaria			
La Plata	I TERAMO01	031	Ciencias Sociales y del Comportamiento	3.º	3 (1 estudiante x 3 meses)	
		0721	Elaboración de Alimentos			
		08	Agricultura, Ciencias forestales, Pesca y Veterinaria.			

³ Los números de movilidad podrán establecerse por institución de envío/acogida y por área de estudios

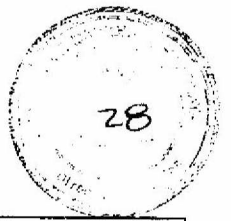
(opcional*: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>)

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Erasmus+



		031	Ciencias Sociales y del Comportamiento			
		0721	Elaboración de Alimentos	1.º/2.º	4	
		08	Agricultura, Ciencias forestales, Pesca y Veterinaria.		(1 estudiante x 4 meses)	

[*Opcional: el código y nombre de asignatura, y el ciclo formativo son opcionales.]

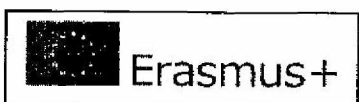
DESDE [Código Erasmus de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Número de movilizaciones de personal	
				Movilidad de personal para docencia	Movilidad de personal para formación*
I TERAMO01	La Plata	031	Ciencias Sociales y del Comportamiento	24	12
		0721	Elaboración de Alimentos		
		08	Agricultura, Ciencias forestales, Pesca y Veterinaria.		
La Plata	I TERAMO01	031	Ciencias Sociales y del Comportamiento	12 (1 persona)	12 (1 persona)
		0721	Elaboración de Alimentos		
		08	Agricultura, Ciencias forestales, Pesca y Veterinaria		

C. Competencias lingüísticas recomendadas

La institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su período de estudios o docencia.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Opcional: Asignatura	Lengua principal de movilidad (instrucción)	Lengua de instrucción adicional	Nivel lingüístico recomendado para la movilidad ⁴	
				Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para enseñanza [Nivel mínimo recomendado: B2]
I TERAM001		Italiano	inglés	italiano A2 – inglés B2 (para maestrías)	Italiano B1 – inglés B2
La Plata		español		B2	B2

En el catálogo de cursos de cada institución [enlaces en la primera página del documento], se detallarán las recomendaciones sobre el idioma utilizado durante el período de movilidad.

D. Respeto a los principios fundamentales y a otros requisitos de movilidad

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un país del programa Erasmus+ deberán respetar los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. Se puede encontrar dicha Carta en: <https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter> en

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un **país socio** de Erasmus+ respetarán los principios y requisitos que se detallan a continuación.

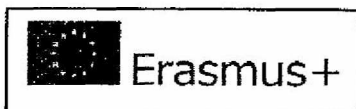
La institución de Educación superior se compromete a:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y de oportunidades a los participantes provenientes de todos los niveles sociales, en particular, a los grupos en riesgo de exclusión social.
- Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado, que garantice la igualdad de oportunidades para todos los participantes elegibles para realizar las movildades.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudiantes en las actividades de movilidad de estudios completadas satisfactoriamente, y, cuando sea posible, en movilidad de prácticas.
- No cobrar tasas académicas, administrativas, de exámenes o de acceso a los servicios de laboratorio y biblioteca, a los estudiantes entrantes en el caso de movilidad para la obtención de créditos académicos. No obstante, se les podrá solicitar el pago de tasas de escasa cuantía en las mismas condiciones que los estudiantes locales, por conceptos como el seguro, la afiliación a asociaciones de estudiantes o el uso de materiales diversos.

⁴ Para una mejor comprensión de los requisitos relacionados con el nivel de idioma, véase el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



La Institución de educación superior ubicada en un **país asociado** Erasmus, se compromete, asimismo, a:

Antes de la movilidad

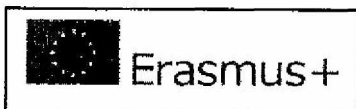
- Proporcionar información sobre los cursos (contenido, nivel, área/ámbito, idioma) con suficiente antelación respecto a los periodos de movilidad, de manera que resulte transparente para todas las partes y permita a los estudiantes participantes en la movilidad estar correctamente informados sobre la elección de los cursos que vayan a realizar.
- Garantizar que los participantes salientes estén bien preparados para la movilidad, lo cual incluye haber alcanzado el nivel de dominio de idioma necesario.
- Garantizar que la movilidad de los estudiantes y del personal con fines de estudios o formación se hagan sobre la base de acuerdos de aprendizaje o de movilidad, respectivamente, validados previamente por las instituciones o empresas de origen y de acogida y los participantes en la movilidad.
- Proporcionar asistencia para la obtención de visados, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con las ayudas de movilidad. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre visados.
- Proporcionar asistencia para la contratación de seguros, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. La Institución ubicada en el país asociado informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. Los gastos de contratación de seguros podrán ser cubiertos con la partida de apoyo organizativo. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre seguros.
- Proporcionar orientación a los participantes entrantes para encontrar alojamiento. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre alojamiento.

Durante la movilidad y después de ella

- Garantizar la igualdad de trato académico y de los servicios entre los estudiantes y el personal local y los participantes entrantes, integrar a estos últimos en la vida cotidiana de la institución, disponer para ellos de sistemas de tutoría y apoyo y proporcionarles ayuda lingüística adecuada.
- Aceptar que todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por los estudiantes que participen en la movilidad.
- Proporcionar a los participantes entrantes y a sus instituciones de envío, sin coste alguno, certificaciones en inglés o en el idioma de la institución de envío que contengan una relación completa, exacta y puntual de sus resultados al final del periodo de movilidad.
- Apoyar la reintegración de los participantes en la movilidad y darles la oportunidad, a su regreso, de contribuir con su experiencia en beneficio de la institución y de sus compañeros.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



- Garantizar que sean reconocidas al personal las actividades de enseñanza y formación que, sobre la base de un acuerdo de movilidad, hayan llevado a cabo durante su período de movilidad.

E. Requisitos adicionales

En primer lugar, los estudiantes y el personal que participen en intercambios Erasmus deberán ser nominados por su institución de origen. Cada Universidad será responsable de la selección de estudiantes y de personal a través de un proceso de selección justo, transparente y documentado. Los criterios de selección serán consecuentes con este Acuerdo.

Las instituciones poseen infraestructura para recibir a estudiantes y personal con discapacidades.

F. Calendario

1. Las solicitudes/la información de los estudiantes seleccionados deberán hacerse llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Período*	Período*
ITERAMO01	30 de junio (1.º semestre)	30 de noviembre (2.º semestre)
La Plata	7 de octubre Para tomar clases durante el primer trimestre (marzo-julio)	30 de abril Para tomar clases durante el segundo trimestre (agosto-diciembre)

[*puede adaptarse en caso de tener un Sistema trimestral]

2. La institución de acogida dará a conocer su decisión 4 semanas luego de la fecha de aplicación.
3. Se expedirá un certificado de notas a más tardar 4 semanas después de que el período de evaluación en la institución de acogida haya terminado.
4. Rescisión del acuerdo
[El Acuerdo podrá modificarse o corregirse mediante un acuerdo escrito entre las Partes. Podrá rescindirse mediante el consentimiento por escrito de ambas Partes; en caso de terminación unilateral, se deberá dar aviso con por lo menos un año académico de antelación. Ni la Comisión Europea ni las agencias nacionales se hacen responsables en caso de un conflicto.]

G. Información

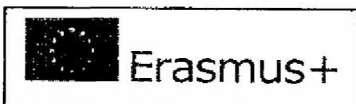
1. Sistemas de calificación de las instituciones

[Se recomienda que las instituciones de acogida brinden la distribución estadística de calificaciones de acuerdo con la guía del Usuario de ECTS⁵. Será suficiente con suministrar un enlace a la página web. El uso

⁵ http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_en.pdf

ES COPIA FIEL
38

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



de tablas facilitará la Interpretación de cada calificación otorgada a los estudiantes y facilitará la transferencia de créditos por parte de la institución de envío]

I TERAMO01:

http://www.unite.it/UnITE/Engine/RAServeFile.php/f/relazioni_internazionali/ECTS_Grading.pdf

Sistema de calificación en la Universidad Nacional de La Plata (institución asociada)

La UNLP no posee "sistema de créditos". La UNLP acredita los estudios cursados a través de horas y nota conceptual con una escala de 1/10. Las revalidaciones serán convertidas por la universidad de origen conforme al sistema de calificaciones y normativas internas.

Notas argentinas	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Equivalente	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Aprobado	Desaprobado. No se alcanzaron los objetivos mínimos					

2. Visado

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, para que los participantes entrantes y salientes obtengan visados, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
I TERAMO01	Dott.ssa Elena Perrotta eperrotta@unite.it	http://www.unite.it/UnITE/Engine/RAServePG.php/P/214011UTE0308#A3
La Plata	Joaquín Rodríguez <i>Persona de contacto para estudiantes ingresantes</i> <i>Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU)</i> alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar Av. 7 N.º 776 1900 La Plata - Argentina	https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas-6389

3. Seguros

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia a los participantes entrantes y salientes para la contratación de seguros, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La institución de acogida informará a los participantes en la movilidad de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información.

ES COPIA FIEL

Abog. MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Erasmus+



Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
I TERAM001	Dott. Filippo Santucci fsantucci@unite.it	http://www.unite.it/UniTE/Engine/RAServePG.php/P/214011UTE0308#A3 https://www.unite.it/UniTE/Bandi di gara e contratti/Coperture Assicurative di Ateneo
La Plata	Joaquín Rodríguez Persona de contacto para estudiantes ingresantes Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU) Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar

4. Alojamiento

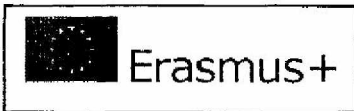
La institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes a la hora de encontrar alojamiento, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
I TERAM001	info@adsuteramo.it esnerasmusteramo@gmail.com	www.asduteramo.it
La Plata	Joaquín Rodríguez Persona de contacto para estudiantes ingresantes Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU) Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar

COPIA FIEL
40

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



G. FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Nombre y función	Fecha	Firma ⁶
I TERAMO01	Prof. Dino Mastrocola Rector	15 FEB. 2019	
La Plata	Dr. Ing. Marcos Actis Vicepresidente del Área Institucional	18 de diciembre de 2018	

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

⁶ Podrán aceptarse copias escaneadas de las firmas o firmas digitales según las leyes nacionales.



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS**



Entre el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, con domicilio en Esmeralda 130, Piso 22, C1035ABD Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "IPCVA", representado en este acto por su Presidente, Ulises Forte, y la Universidad Nacional de La Plata, representada por el Vicepresidente del Área Institucional Dr. Marcos Actis y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el señor Decano Prof Marcelo R.I. Pecoraro, en adelante la "FACULTAD", con domicilio en calle 60 y 118, Ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico. El "IPCVA" y la "FACULTAD" son de aquí en más referidas colectivamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

OBJETO.

Cláusula Primera: La Facultad solicita al IPCVA su asistencia financiera con el objeto de desarrollar e implementar el proyecto "Utilización del número de folículos antrales como herramienta de selección fenotípica a campo de vaquillonas de alta fertilidad", cuya propuesta técnica y detalles se encuentran en el Anexo I del presente convenio específico.

ALCANCE.

Cláusula Segunda: Las "Partes" acuerdan y aceptan los objetivos a lograr en el desarrollo del estudio encomendado, los cuales se incorporan en el Anexo I del presente convenio específico y forman parte indisoluble del mismo. El Anexo I consta de 11 páginas.-----



RESPONSABLES.

Cláusula Tercera: La "Facultad" designa como Responsable del presente convenio al Profesor Dr. Rodolfo Luzbel de la Sota y el "IPCVA" designa como Coordinador Técnico al Ing. Agr. Adrián BIFARETTI.-----

Cláusula Cuarta: Las "Partes" podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como, por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del responsable técnico o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para la otra "Parte" derecho a compensación y/o indemnización alguna.-----

Cláusula Quinta: En el supuesto que la contraparte considere irremplazable a la persona del responsable técnico o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este "convenio" con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.-----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cláusula Sexta: La "FACULTAD" se compromete a presentar un (1) informe parcial y uno (1) final, de acuerdo a la periodicidad que se establece en la cláusula séptima. Los informes contendrán los resultados obtenidos a través de las actividades ejecutadas por las "Partes" integrantes del Proyecto.-----

Cláusula Séptima: El "IPCVA" concederá una asistencia financiera igual a la suma de pesos (\$531.500) de la siguiente forma:

- 40% con la firma de la presente carta acuerdo (\$212.440);



- 30% a los 8 (ocho) meses de la firma del presente convenio específico con la presentación y aprobación por parte del IPCVA del informe parcial (\$159.330).
- 30% con la presentación y aprobación por parte del IPCVA del informe final de actividades (\$159.330).

La FCV designa como agente administrativo a la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

USO Y DIFUSION DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES.

Cláusula Octava: La información que se obtenga a partir de la utilización del número de folículos antrales como herramienta de selección fenotípica a campo de vaquillonas de alta fertilidad, serán propiedad del "IPCVA" y sólo podrán difundirse bajo expresa autorización del mismo, quedando protegidos los derechos de autor, a través de la ley n° 11.723 de PI. El IPCVA deberá citar siempre la institución que realizó el citado trabajo, así como mencionar los nombres y apellidos de los autores.-----

NO EXCLUSIVIDAD.

Cláusula Novena: La existencia de este convenio no limita en forma alguna el derecho de las "Partes" para formalizar acuerdos o convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.-----

INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN. GARANTÍA.

Cláusula Décima: La suscripción de la presente carta acuerdo no implica otro vínculo entre las "Partes" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las "Partes" mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.-----



Cláusula Decimoprimera: Cada "Parte" garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este "convenio".-----

VIGENCIA.

Cláusula Decimosegunda: El presente "convenio" tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma.-----

RESCISIÓN ANTICIPADA.

Cláusula Decimotercera: "El IPCVA" podrá dejar sin efecto la asistencia comprometida sin indemnización, por cualquier motivo, mediante la sola notificación por medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación dirigida a la "FACULTAD". En este caso, deberá pagar a "Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata", todas las sumas de dinero debidas por tareas efectivamente prestadas con anterioridad a dicha decisión que se vinculen con el proyecto descrito al inicio y en la cláusula primera del presente y toda suma pagada por adelantado será apropiada por las tareas realizadas y el remanente será reintegrado al "IPCVA", dentro de los sesenta (60) días de contados a partir de la fecha de rescisión.-----

Cláusula Decimocuarta: Finalizada la presente carta acuerdo por cualquier causa, el destino de los trabajos y/o actividades que se encuentren en curso de ejecución serán acordados de común acuerdo entre las "Partes".-----

FUERZA MAYOR.

Cláusula Decimoquinta: Las "Partes" no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa más allá del control de las "Partes", o por cualesquiera de las siguientes razones: disturbios o disputas de trabajo, accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, desordenes civiles, actos de agresión, energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades,



desperfectos mecánicos, escasez de materiales, enfermedad, o acontecimientos similares.-----

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

Cláusula Decimosexta: Las "Partes" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente "convenio".-----

COMPETENCIA.

Cláusula Decimoséptima: Las "Partes" se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.-----

DOMICILIOS.

Cláusula Decimooctava: A todos los efectos legales las "Partes" fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

CUESTIONES NO PREVISTAS.

Cláusula Decimonovena: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente convenio específico.-----

TÍTULOS.

Cláusula Vigésima: Todos los títulos incluidos en el presente convenio específico y en su anexo tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del "convenio".-----

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ULISES FORTE
PRESIDENTE
IPCVA

Prof. MARCELO RICARDO ITALO PECORARO Ph. D
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UTILIZACIÓN DEL NUMERO DE FOLÍCULOS ANTRALES COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN FENOTÍPICA A CAMPO DE VAQUILLONAS DE ALTA FERTILIDAD

R. Luzbel de la Sota^{1,2}, Rodolfo J.C. Cantet^{3,4}, Ramiro Rearte^{1,2}, Sebastián Munilla^{2,4}

¹Instituto de Investigaciones en Reproducción Animal (INIRA), Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV), Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Calle 60 y 118. La Plata, B1900AVW;

²CONICET, Godoy Cruz 2290, C1425FQB, CABA;

³Instituto de Investigaciones en Producción Animal (INPA-CONICET);

⁴Departamento de Producción Animal, Facultad de Agronomía, Universidad de Buenos Aires (FAUBA), Av. San Martín 4453. C1417DSQ, CABA.

Resumen

El objetivo de este proyecto de investigación es validar la utilización del Número de Folículos Antrales (NFA) como herramienta de selección a campo de vaquillonas de reemplazo con fertilidad superior. La hipótesis de trabajo es que las vaquillonas con un alto NFA tendrán un mayor porcentaje de preñez al final de la temporada reproductiva y un menor intervalo inicio de la temporada de servicio-concepción comparadas con las vaquillonas con un bajo NFA. Esto redundará en el nacimiento de terneros cabeza de parición, y en la producción de terneros más pesados al destete y al año de vida. Se utilizarán vaquillonas de raza Angus de 15 ± 1 meses de edad provenientes de establecimientos del CREA Cabañas ubicados en la provincia de BA y de raza Brangus de 15 ± 1 meses de edad provenientes de cabañas ubicadas en la provincia de Chaco que serán sometidas a una temporada de servicios de 90 días con una relación toro-vaquillona de 1:25-1:30. Dos a cuatro semanas antes del inicio del servicio se evaluará la condición corporal (CC; 1, emaciada; 9, obesa) y se realizará mediante ultrasonografía reproductiva (US) el conteo del número de folículos antrales (NFA, ≥ 2 mm), el número de cuerpos lúteos (NCL), el largo (LAR, mm) y ancho (ANC, mm) del ovario, el área del ovario (ARO; mm²), y el espesor del endometrio (mm). Luego de introducidos los toros se realizará una US a los 30, 60, 90, y 120 días del inicio de la temporada de servicios para determinar mediante la edad gestacional, la fecha estimada de preñez. Se analizará la distribución del NFA y se la dividirá en 4 cuartiles (Q1-Q4; Q1 el de mayor NFA, Q4 el de menor NFA). Las medidas de respuesta a evaluar serán NFA, NCL, ARO, intervalo inicio del servicio-concepción (IISC), porcentaje de preñez (PP) a los 30 (PP30), 60 (PP60) y 90 (PP90) días de servicio y el porcentaje de preñez final a los 120 días de servicio (PP120). Se calculó que son necesarias 452 vaquillonas por grupo ($n = 904$) para detectar diferencias significativas ($\alpha = 0.05$, $\beta = 0.20$) del incremento de 8% en el porcentaje de preñez entre el grupo de ANFA y el grupo de BNFA. En conclusión, este proyecto propone validar el conteo del NFA como herramienta de selección por fertilidad a campo de vaquillonas de raza de carne. Actualmente solo se dispone del Puntaje del Tracto Reproductivo (PTR) como medida de indirecta, pero práctica y precisa de selección a campo por fertilidad para vaquillonas. A su finalización, el proyecto prevé la difusión de la metodología NFA a los ecografistas que trabajan en el ámbito de las asociaciones de criadores, en particular Brangus y Braford, cuyas evaluaciones genéticas son llevadas a cabo en el ámbito de la FAUBA. La validación del conteo NFA permitirá disponer de un método directo, cuantitativo y totalmente objetivo para realizar la selección por NFA, tanto en los programas nacionales de evaluación genética como refugio de vaquillonas a campo, en establecimientos de cría comerciales con disponibilidad suficiente de hembras de reemplazo.

Palabras claves: vaquillonas, número de folículos antrales, selección, fertilidad.

1. Objetivos del proyecto de investigación

- Objetivo general
 - Validar la utilización del Numero de Folículos Antrales (NFA) como herramienta de selección dentro de un esquema de evaluación genética, o directa a campo para vaquillonas de reemplazo con fertilidad superior.
- Objetivos específicos.
 - a) Determinar los estadísticos que caracterizan el valor esperado y la variabilidad de NFA en vaquillonas de cría en Argentina.
 - b) Entrenar veterinarios ecografistas relacionados con establecimientos de producción de genética mejorada, en la técnica del conteo del número de folículos antrales.
 - c) Estimar la heredabilidad del carácter usando la información recolectada en el proyecto, explorando el uso del pedigree y genómica.

2. Hipótesis del proyecto de investigación

- Las vaquillonas con un alto NFA tendrán un mayor porcentaje de preñez al final de la temporada reproductiva comparadas con las vaquillonas con un bajo NFA.
- Las vaquillonas con un alto NFA tendrán un menor intervalo inicio de la temporada de servicio-concepción comparadas con las vaquillonas con un bajo NFA.

3. Interés e importancia del tema en el ámbito de la disciplina

En Argentina, la eficiencia reproductiva de un rodeo de cría es varias veces más importante que la eficiencia productiva y mucho más importante que la calidad de la res, en cuanto a su asociación con el beneficio económico del productor. De hecho, el ingreso neto de un rodeo de cría es máximo cuando la mayor cantidad de kg de ternero destetado producido al menor costo. Asimismo, Lesmeister et al (1973) encontraron que las vaquillonas que se preñan temprano al primer servicio paren generalmente más temprano y producen más que sus contemporáneas de parición inicial más tardía. Hace ya varios años Morris (1980) revisó la abundante literatura producida hasta ese momento para concluir que la productividad de vacas de cría servidas por primera vez a los 15 meses de edad era de aproximadamente 0.7 terneros más por vaca, producidos durante toda su vida útil, que sus contemporáneas servidas por primera vez a los 24-27 meses de edad. Sin embargo, la selección por caracteres de fertilidad en la vaca de cría ha sido desalentada porque se encontraron bajas heredabilidades (h^2) para características como porcentaje de preñez o destete. Cammack y col. (2009) han revisado más recientemente la bibliografía sobre selección por fertilidad en la vaca de cría y observaron que gran parte del problema de estimación de h^2 a la naturaleza binaria con que se mide el carácter (0 = vacía, 1 = preñada). Es bien sabido que las variables aleatorias Bernoulli y Binomial son escasamente informativas en términos estadísticos, lo que claramente sugiere utilizar otros caracteres relevantes a la fertilidad que sean de naturaleza continua, como es el caso de NFA.

Podemos concluir que la utilización del NFA como herramienta de selección por fertilidad permitirá a) seleccionar vaquillonas que van a quedar preñadas más temprano en la temporada de servicio, y por ser cabeza de parición, van a producir un ternero más pesado al destete y al año de vida, b) que las vaquillonas que paren cabeza de parición en su primer parto vuelven a serlo en los partos sucesivos. Por lo tanto, la validación de esta herramienta de selección permitirá mejorar la eficiencia reproductiva y la eficiencia productiva de los rodeos de cría. Si en el futuro esta herramienta se combina con inseminación artificial (IA) con semen de toros



mejoradores en los caracteres de la media res, se podrá ampliar el beneficio económico de los productores de carne de nuestro país.

Contribución de los resultados a un mejor conocimiento de aspectos nacionales o regionales.

Se puede evaluar el NTFA a campo y utilizarlo como una herramienta para seleccionar en un esquema de evaluación genética nacional en el ganado bovino con fertilidad superior, o refugar ganado bovino con fertilidad inferior temprano en su vida productiva para evitar costos innecesarios de mantenimiento que se podrían suscitar por ser animales improductivos.

4. Originalidad del proyecto

La selección de vaquillonas en un rodeo de cría es muy importante debido a que permite seleccionar de vaquillonas de reposición de mayor fertilidad. Varios trabajos han demostrado el porcentaje de preñez a la IA es menor en vaquillonas IA a su primer celo que a celos subsecuentes (Byerly y col., 1987; Larson, 1998), y que las vaquillonas que tienen servicio temprano durante su primera temporada de servicio paren antes y destetan un ternero más pesado que aquellas que se preñaron más tarde (Short y Bellows, 1971). Además, y cómo se explicó más arriba, estas vaquillonas tienden a continuar haciendo lo mismo durante el resto de su vida productiva (Lesmeister y col., 1973). Por lo tanto, la selección de vaquillonas de reposición es una herramienta muy importante para mejorar la fertilidad del rodeo de cría. Habitualmente esta selección se puede realizar por conformación, peso vivo (PV), condición corporal (CC), y edad a la pubertad (EP). La selección de vaquillonas por EP es una herramienta muy importante porque es específica de cada raza, es altamente heredable ($h^2 = 0,43$), está asociada la fertilidad de la hembra, con el peso al destete y el peso al año de las crías, y está asociada con la producción total a lo largo de la vida productiva de la futura vaca debido tiene partos tempranos en las sucesivas temporadas reproductivas (Anderson y col., 1991).

La utilización a campo del Puntaje del Tracto Reproductivo (PTR) es una manera indirecta pero bastante práctica y precisa de medir la EP a campo. Esto es debido a que el PTR esta correlacionado con la edad de la pubertad, con la respuesta a la sincronización de celo, y, además, porque posee una heredabilidad importante ($h^2 = 0,31$). De hecho, se la puede utilizar como prueba tamiz para determinar la llegada a la pubertad de las vaquillonas antes de la temporada reproductiva (Anderson y col., 1991), como indicador si los requerimientos nutricionales son alcanzados en forma previa a la temporada reproductiva (Anderson y col., 1991), y como herramienta de selección para edad a la pubertad (Pence y BreDahl, 1998, Pence y col., 2007). En un estudio reciente realizado por Gutiérrez y col. (2014), las vaquillonas con el PTR más bajo (1) se atrasaron en la mediana a días de preñez con respecto a las PTR más alto (5) tanto en el grupo con servicio natural (60 vs. 37 días) como el grupo sincronizadas e inseminadas (10 vs. 28 días). Esta diferencia de 23 y 10 días muestra el beneficio de utilizar el PTR para seleccionar las vaquillonas y lograr mayores pesos al destete de las crías.

El descubrimiento de fenotipos que son moderada o altamente heredables y que explican una alta proporción de la variabilidad genética en la fertilidad de la vaca podrían ser de utilidad para aumentar la selección de hembras de alta fertilidad, y para ser utilizarlos como marcadores fenotípicos para identificar hembras de alta fertilidad en el rodeo (Mossa y col., 2012; Walsh y col., 2014). De hecho, recientemente se ha comenzado a utilizar el NFA como medida alternativa de fertilidad tanto en razas de leche (Walsh y col., 2014) como en razas de carne (Cushman y col., 2009; McNeel y Cushman, 2015). Estudios de hace varios años han demostrado que las vacas fértiles tienen un mayor número de folículos en crecimiento que las vacas infértiles (Erickson, 1966); que el NFA es altamente variable entre animales (Erickson, 1996), pero altamente repetible en un mismo animal (Burns y col., 2005); y que tanto las vacas con mayor NFA tiene mayor respuesta superovulatoria (Sing y

col., 2004), como las mujeres con un mayor NFA se puede predecir la respuesta a tratamientos hormonales (Bansci y col., 2004). Estudios recientes han demostrado que el número de folículos >3 mm reclutado en cada onda folicular (NFA) es muy variable entre animales (8-56 folículos) pero muy repetible en un animal (0.85-0.95; Jimenez-Krassel y col., 2009; Mossa y col., 2010, a, b); y de hecho los bovinos pueden ser fenotipados basándose en la medida del NFA ≥ 2 mm (Mossa y col., 2012). En resumen, los animales con un mayor NFA tienen mayor respuesta superovulatoria, mayores concentraciones de hormonas (P₄), mayor peso ovárico, mayor recuperación de ovocitos a OPU y mayor producción de embriones, mayor grosor endometrial y función luteal; y existe una asociación entre NFA y eficiencia reproductiva, y entre NFA y fertilidad tanto en animales para carne como para leche.

A nuestro conocimiento, en el país todavía no se han realizado estudios que hayan utilizado el NFA como herramienta de selección de toros por la fertilidad de sus hijas y de vaquillonas de reemplazo con una fertilidad superior, cuando existen importantes argumentos en la investigación internacional para evaluar el empleo del NFA.

5. Metodología

Ensayo inicial

Se utilizarán vaquillonas de raza Angus de 15 ± 1 meses de edad provenientes de establecimientos del CREA Cabañas ubicados en la provincia de BA y de raza Brangus de 15 ± 1 meses de edad provenientes de cabañas ubicadas en la provincia de Chaco. Para ingresar el estudio, los establecimientos deberán tener como meta reproductiva que el primer parto de las vaquillonas ocurra a los 24 meses. Las vaquillonas serán sometidas a una temporada de servicio natural de 90 días con una relación toro-vaquillona de 1:25-1:30. Todos los toros deberán ser declarados aptos por una prueba de evaluación de la aptitud reproductiva (evaluación clínica, calidad de semen, y sanitaria a enfermedades venéreas; Kastelic y Thundathil, 2008) previamente a ser utilizados para servicio en el estudio. Todas las vaquillonas serán evaluadas entre 2 y 4 semanas antes del inicio de la temporada de servicio mediante ultrasonografía reproductiva (Minday DP30-VET; Shenzhen, China). Esta evaluación consistirá en el conteo del número de folículos antrales (NFA, ≥ 2 mm), número de cuerpos lúteos (NCL), largo (LAR, mm) y ancho (ANC, mm) del ovario, área del ovario (ARO; mm²), y espesor del endometrio (mm; McNeel y Cushman, 2015). El diagnóstico de gestación se realizará mediante ultrasonografía a los 30, 60, 90, y 120 días del inicio de la temporada de servicios para determinar mediante la edad gestacional, la fecha estimada de preñez. Además, se evaluará la CC al momento de la ecografía (1, emaciada; 9, obesa).

El NFA será exploratoriamente analizado mediante el procedimiento UNIVARIATE de SAS (SAS Institute Inc., Cary, NC, USA). La distribución del NFA será dividida en 4 cuartiles (Q1-Q4; Q1 el de mayor NFA, Q4 el de menor NFA). Las medidas de respuesta a evaluar serán NFA, NCL, ARO, intervalo inicio del servicio-concepción (IISC), porcentaje de preñez (PP) a los 30 (PP30), 60 (PP60) y 90 (PP90) días de servicio y el porcentaje de preñez final a los 120 días de servicio (PP120). Los datos categóricos serán analizados con el procedimiento PROC GLIMMIX, PHREG y LIFETEST y los datos continuos con el procedimiento PROC MIXED, correspondientes al paquete estadístico SAS® (SAS, Raleigh NC, USA) disponible en FAUBA por convenio con la empresa SAS. Las variables descriptivas serán el Q de NFA (Q1 y Q4), establecimiento, y la CC. Los efectos de animal individual serán incorporados como aleatorios con una matriz de covarianzas aditivas, o más posiblemente como la mitad del valor de cría del toro padre con disponibilidad de pedigree o genómica, mediante una matriz de covarianzas aditivas entre padres.

El tamaño muestral fue calculado utilizando el programa G*Power 3.1 (Universität Düsseldorf, Alemania), utilizando una prueba unilateral para proveer de suficientes unidades experimentales para detectar diferencias significativas ($\alpha = 0.05$, $\beta = 0.20$) del



incremento de 8% en el porcentaje de preñez (i.e. 88% [ANFA] vs. 80% [BNFA]) por la utilización de vaquillonas con ANFA (Q1) vs. vaquillonas con BNFA (Q4). Aproximadamente se calculó que son necesarias 452 vaquillonas por grupo (n total = 904).

Transferencia tecnológica

Una vez desarrollada la calibración de las mediciones de NFA, se procederá a difundir la tecnología entre los veterinarios ecografistas que actualmente realizan mediciones de caracteres de res en el animal vivo. Para ello, se evaluarán al menos 5 establecimientos de cada raza cuyos niveles de fertilidad sean importantes (no existan problemas de ausencia de energía en el consumo diario de las vacas en servicio) de modo de poder coleccionar un mucho mayor número de mediciones de NFA. Con dichos fenotipos se estimará la h^2 cuando se cuenten con alrededor de 10000 registros procedentes de hembras hijas de al menos 100 toros, y luego se procederá a la evaluación genética (cálculo de DEPs), muy posiblemente en un esquema de selección genómica.

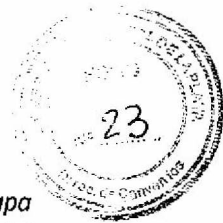
Bibliografía

- Anderson KJ, LeFever DG, Brinks JS, Odde KG. 1991. The use of reproductive tract scoring in beef heifers. *Agri Pract* 12:19–26.
- Bancsi LFJMM, Broekmans FJM, Looman CWN, Habbema JDF, te Velde ER. 2004. Impact of repeated antral follicle counts on the prediction of poor ovarian response in women undergoing in vitro fertilization. *Fertil Steril* 81:35–41.
- Byerley DJ, Staigmiller RB, Berardinelli JG, Short RE. 1987. Pregnancy rates of beef heifers bred either on pubertal or third estrus. *J Anim Sci* 65:645–50.
- Burns DS, Jimenez-Krassel F, Ireland JL, Knight PG, Ireland JJ. 2005. Numbers of antral follicles during follicular waves in cattle: evidence for high variation among animals, very high repeatability in individuals, and an inverse association with serum follicle-stimulating hormone concentrations. *Biol Reprod* 73:54–62.
- Cammack KM, Thomas MG, Enns RM. 2009. Review: Reproductive Traits and Their Heritabilities in Beef Cattle. *The Professional Animal Scientist*. 25:517–528.
- Cushman RA, Allan MF, Kuehn LA, Snelling WM, Cupp AS, Freetly HC. 2009. Evaluation of antral follicle count and ovarian morphology in crossbred beef cows: investigation of influence of stage of the estrous cycle, age, and birth weight. *J Anim Sci* 87:1971–80. doi: 10.2527/jas.2008-1728.
- Erickson BH. 1966. Development and senescence of the postnatal bovine ovary. *J Anim Sci* 25:800–5.
- Gutierrez K, Kasimanickama R, Tibary A, Gay JM, Kastelic JP, Hall JB, Whittier WD. 2014. Effect of reproductive tract scoring on reproductive efficiency in beef heifers bred by timed insemination and natural service versus only natural service. *Theriogenology* 81: 918–924.
- Faul F, Erdfelder E, Lang A-G, Buchner A. 2007. G*Power 3: A flexible statistical power analysis program for the social, behavioral, and biomedical sciences. *Behavior Research Methods* 39: 175–191.
- Jimenez-Krassel F, Folger JK, Ireland JL, Smith GW, Hou X, Davis JS. 2009. Evidence that high variation in ovarian reserves of healthy young adults has a negative impact on the corpus luteum and endometrium during estrous cycles in cattle. *Biol Reprod* 80: 1272–81.
- Kastelic JP, Thundathil JC. 2008. Breeding Soundness Evaluation and Semen Analysis for Predicting Bull Fertility. *Reprod Dom Anim* 43 (Suppl. 2): 368–373; doi: 10.1111/j.1439-0531.2008.01186.x
- Larson RL. 1998. Replacement heifer development: nutritional aspects. *Compend Cont Ed Pract Vet* 20:S225–36.
- Lesmeister JL, Burfening PJ, Blackwell RL. 1973. Date of first calving in beef cows and subsequent calf production. *J Anim Sci* 36:1.
- Martinez MF, Sanderson N, Quirke LD, Lawrence SB, Juengel JL. 2016. Association between antral follicle count and reproductive measures in New Zealand lactating dairy cows maintained in a pasture-based production system. *Theriogenology* 85:466–75. doi: 10.1016/j.theriogenology.2015.09.026

- McNeel AK, Cushman RA. 2015. Influence of puberty and antral follicle count on calving day in crossbred beef heifers. *Theriogenology* 84:1061-1066. doi:10.1016/j.theriogenology.2015.06.010
- Mossa F, Jimenez-Krassel F, Folger JK, Ireland JL, Smith GW, Lonergan P. 2010. Evidence that high variation in antral follicle count during follicular waves is linked to alterations in ovarian androgen production in cattle. *Reproduction* 140:713-20.
- Mossa F, Walsh SW, Butler ST, Berry DP, Carter F, Lonergan P, Smith GW, Ireland JJ, Evans AC. 2012. Low numbers of ovarian follicles ≥ 3 mm in diameter are associated with low fertility in dairy cows. *J Dairy Sci* 95:2355-61. doi: 10.3168/jds.2011-4325.
- Morris CA. 1980. A review of relationships between aspects of reproduction in beef heifers and their lifetime production. 1. Associations with fertility in the first joining season and with age at first joining. *Anim. Breeding Abstr.* 48:655-676.
- Pence M, BreDahl R. 1998. Clinical use of reproductive tract scoring to predict pregnancy outcome. Pages 259-260 in *Proc. 31st Annu. Conf. AABP, Spokane, WA. Am. Assoc. Bov. Pract., Stillwater, MN.*
- Pence M, Ensley D, Berghaus R, Rossi J, Wilson T, Cannon PT. 2007. Improving reproductive efficiency through the use of reproductive tract scoring in a group of beef replacement heifers. *Bov. Pract.* 41:35-40.
- Short RE, Bellows RA. 1971. Relationships among weight gains, age at puberty and reproductive performance in heifers. *J Anim Sci* 32:127.
- Singh J, Dominguez M, Jaiswal R, Adams GP. 2004. A simple ultrasound test to predict the superstimulatory response in cattle. *Theriogenology* 62:227-43.
- Walsh SW, Mossa F, Butler ST, Berry DP, Scheetz D, Jimenez-Krassel F, Tempelman RJ, Carter F, Lonergan P, Evans AC, Ireland JJ. 2014. Heritability and impact of environmental effects during pregnancy on antral follicle count in cattle. *J Dairy Sci* 97:4503-11. doi: 10.3168/jds.2013-7758.

6. Validez metodológica del proyecto.

En trabajos previos se ha estudiado la influencia de la pubertad y del NFA sobre la fecha de parto de vaquillonas cruce para carne (McNeel y Cushman, 2015) y se ha estudiado la asociación entre el NFA y la eficiencia reproductiva en vacas lactantes en un sistema pastoril en Nueva Zelandia (Martinez y col., 2016). En dichos trabajos se utilizó la técnica de conteo del NFA como herramienta diagnóstica a campo de fertilidad en los animales. Mientras que el primer trabajo se realizó en vaquillonas cruce de carne y la variable de respuesta fue la fecha de parto, en el segundo trabajo se utilizaron vacas de tambo y la variable de respuesta fue el intervalo parto concepción. Este trabajo propone utilizar vaquillonas de carne, y el IISC para eliminar la constante fija de la gestación de 282 y obtener un resultado más rápido y fácil de obtener a campo como la fecha de concepción.



7. Plan de trabajo y cronograma de actividades

Detallar el plan de trabajo y su cronograma, relacionando las tareas de cada etapa (simultáneas y secuenciales) con su duración, los objetivos propuestos y la capacidad del grupo para llevarlas a cabo.

Actividad	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Selección establecimientos	X											
Evaluación de las Aptitud Reproductiva de los toros		X	X									
Evaluación de las vaquillonas pres-servicio				X	X							
Inicio de la temporada de servicio (TS)					X	X						
Selección de Vaquillonas por NTFA y asignación a los grupos experimentales							X	X				
Redacción 1er informe							X					
Diagnóstico de gestación a los 30, 60, 90 y 120 días del inicio de la TS							X	X	X	X		
Análisis de resultados											X	
Transferencia de resultados: formación de ecografistas en la técnica del NFA											X	X
Redacción del informe final											X	X

8. Informe de actividades y Obtención de resultados.

Detallar los resultados esperados para cada etapa del proyecto, contemplando la necesidad de elaborar dos informes parciales y un informe final al concluir la investigación.

En la primera mitad de proyecto se espera tener la población de vaquillonas de 15 meses que participarán del trabajo seleccionadas por NFA y clasificadas y asignadas a los dos grupos de estudio (i.e. Q1 ANFA; Q4, BNFA). En la segunda mitad del proyecto se espera tener los resultados de fertilidad para confirmar la hipótesis de que las vaquillonas del Q1 tendrán una tasa de preñez mayor y un intervalo inicio de servicio-concepción más corto que las vaquillonas del Q4.

9. Impacto esperado

Impacto sobre la capacidad de asimilación de tecnología.

- *Explicar si el proyecto puede contribuir a la adopción de tecnología en la cadena de ganados y carnes.*

Este proyecto permitirá desarrollar una metodología para seleccionar por NFA en programas de evaluación genética, de la misma manera que se utiliza la circunferencia escrotal para seleccionar toros. La adopción de esta tecnología permitirá seleccionar en forma previa al servicio las vaquillonas de alta fertilidad que serán las vaquillonas que van a quedar preñadas al principio de la temporada de servicio, y por lo tanto sus crías serán cabeza de parición. Esto redundará en el destete de terneros de mayor peso y mayor peso al año de vida. Esta mayor fertilidad

alcanzada al inicio de la temporada reproductiva por estas vaquillonas con ANFA se explicaría porque las vaquillonas alcanzaron la pubertad en forma más precoz, y tuvieron más ciclos estrales previo al servicio fecundante. Además, las vaquillonas que paren temprano luego tienden a parir temprano en las sucesivas temporadas reproductivas.

La adopción de esta tecnología permitirá a) a nivel de asociación de criadores y cabañas, seleccionar toros y vacas por sus diferencias esperadas entre progenies (DEP por NFA, b) previo al servicio, refugar las vaquillonas de baja fertilidad para eliminarlas en forma temprana del rodeo, de modo de evitar costos innecesarios de animales improductivos, en rodeos comerciales de cría. En una segunda instancia se podría intentar realizar esta evaluación al momento del inicio de la pubertad para disminuir el tiempo que se retienen las vaquillonas de baja fertilidad en el rodeo.

- *Explicar si el proyecto puede generar una actitud propicia al cambio y a la búsqueda de innovaciones tecnológicas.*

La validación del conteo NFA permitirá disponer de un método directo, cuantitativo y totalmente objetivo, para realizar la selección por un carácter asociado a la fertilidad de la vaca, sin las desventajas que muestran los caracteres binarios tales como “preñada o vacía”. Esto es particularmente relevante a nivel de asociación de criadores porque en el país no existen aún esquemas de *informe obligatorio y permanente* de todo el rodeo (“herd-recording-system”) que permitirían evaluar intervalos entre partos u otras variables continuas, si se contase con la información sobre la historia individual reproductiva de cada vaca. Alternativamente, el NFA será medido por técnicos profesionales, hecho que asegura la mayor calidad de la medición (menor coeficiente de variación) como ocurre con la circunferencia escrotal o los caracteres de res medidos por ecografía.

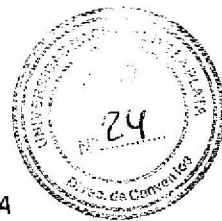
Impacto económico

El impacto económico de este proyecto radica en que la selección por NFA con una potencial $h^2 = 0,20-0,30$ podría generar una respuesta genética y económica importante.

Supóngase que se el diferencial de selección fuese no demasiado intenso, digamos 1% como el grupo de trabajo ha observado en Brangus en Argentina, y con un razonable valor de exactitud en toros de 0.90. Si se seleccionasen toros cuyas hijas posean u desvío estándar, este cambio de practica de manejo permitiría dos claros beneficios económicos. El primero es seleccionar la reposición de animales por fertilidad, por cabeza de parición, peso al destete y peso al año de vida. El segundo sería eliminar animales improductivos del rodeo antes del servicio.

Impacto ambiental

La mejora de la fertilidad del rodeo no tiene efectos adversos sobre el ambiente. Más aún debería reducir la carga animal necesaria para generar más terneros con menos vacas, hecho que aliviaría el impacto del número de vacunos en el ambiente.



10. Presupuesto presentado en la Compulsa

Desagregar el presupuesto total del proyecto y el presupuesto total solicitado al IPCVA según principales rubros (equipamiento, insumos, servicios, honorarios profesionales, etc.), debiendo considerarse IVA, comisiones por manejo administrativo de los fondos, etc.

Ítem	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
Becario-reproduccion	\$8.760	12	\$105.120
Becario-mejoramiento	\$8.760	12	\$105.120
Sonda Ecógrafo	\$195.570	1	\$195.570
Viajes a establecimientos	\$2.500	20	\$50.000
Viajes a establecimientos	\$5.000	10	\$50.000
Viajes a congreso nacional	\$0	0	\$0
Subtotal			\$ 505.810
Gastos de administración de FunVet		5%	\$ 25.291
Total			\$ 531.101

Justificación del presupuesto:

- Honorarios profesionales: sueldo de un becario de la FCV-UNLP para realizar el trabajo de campo de evaluación ecográfica de las vaquillonas y de evaluación de la aptitud reproductiva de los toros a incluir en el estudio. Este monto corresponde a un salario mensual de becarios de \$8.760 durante 12 meses.
- Honorarios profesionales: sueldo de un becario de la FAUBA para realizar el análisis estadístico de los datos generados en el estudio en el estudio. Este monto corresponde a un salario mensual de becarios de \$8.760 durante 12 meses.
- Compra de equipamiento: adquisición de una sonda de reemplazo del ecógrafo Mindray DP30-VET para uso exclusivo del proyecto. Monto: \$195.570 (U\$D5300@\$36.90/U\$D).
- Viajes y viáticos CREA Cabañas Angus: Pagos de los gastos de combustible, peaje y cambios de aceite del vehículo de la Facultad utilizado para realizar 20 viajes a los 4 establecimientos participantes del estudio para realizar las tareas programadas. Monto: \$2500/viaje, monto total: \$50.000.
- Viajes y viáticos Cabañas Brangus NEA: Pagos de los gastos de pasaje de avión para realizar 10 viajes a los 2 establecimientos participantes del estudio para realizar las tareas programadas. Monto: \$2500/viaje, monto total: \$50.000.
- Viajes y viáticos: Asistencia a un congreso nacional a presentar los resultados del proyecto. Monto: \$0.
- Gastos de administración: Gasto de administración de FUNVET por la administración del proyecto (5% del monto del proyecto).

11. Equipo de investigación.

- a. Antecedentes del grupo de Investigación en la temática.

El equipo de investigación del Dr. Rodolfo Luzbel de la Sota ha realizado investigación básica y aplicada en el área de estudio de la dinámica folicular y la eficacia de tratamientos de sincronización de celos e inseminación a tiempo fijo (IATF) en rodeos de carne y leche, en el estudio de la infertilidad en ganado lechero, y más recientemente en el diagnóstico de no preñez mediante ecografía Doppler Color y la resincronización e IATF de vaquillonas y vacas de leche y carne no gestantes al día 20-22 post IATF.

El equipo de investigación del Dr. Rodolfo Cantet realiza investigación sobre los aspectos teóricos y de aplicación que hacen a los modelos de la genética y genómica cuantitativa para la evaluación genética, fundamentalmente en bovinos de carne, pero también en otras especies (cerdos, bovino lechero, ovinos, peces, etc). El trabajo de mayor trascendencia publicado recientemente por el grupo es el desarrollo de la "regresión ancestral" (Cantet y col., 2017). Este es un modelo para realizar selección genómica de manera eficiente y económica, con la máxima precisión de predicción del valor de cría animal que método alguno puede alcanzar con datos, pedigree y genómica.

- b. Integrantes del equipo de Investigación con versión resumida de cv. Cada cv deberá tener una extensión no superior a las 5 páginas.
 - 1. Dr. Rodolfo Luzbel de la Sota, Profesor Titular de Reproducción Animal (INIRA, FCV-UNLP), Investigador Principal (CONICET),
 - 2. Dr. Rodolfo Cantet, Profesor Titular de Mejoramiento Genético, (INPA, FAUBA), Investigador Principal (CONICET),
 - 3. Dr. Sebastián Munilla, Profesor Adjunto de Mejoramiento Genético, (INPA, FAUBA), Investigador Adjunto (CONICET).
 - 4. MV. Ramiro Rearte, Ayudante Diplomado de Epidemiología (INIRA, FCV-UNLP), becario doctoral (CONICET),
 - 5. Egresado de la FCV-UNLP a seleccionar para realizar una beca de 12 meses.
 - 6. Egresado de la FAUBA a seleccionar para realizar una beca de 12 meses.

- c. Rol de los integrantes del equipo en el proyecto de Investigación.
 - 1. Dr. Rodolfo Luzbel de la Sota, director del proyecto,
 - 2. Dr. Rodolfo Cantet, codirector del proyecto,
 - 3. Dr. Sebastián Munilla, colaborador.
 - 4. MV. Ramiro Rearte, investigador en formación, colaborador,
 - 5. Egresado de la FCV-UNLP, becario.
 - 6. Egresado de la FAUBA, becario.

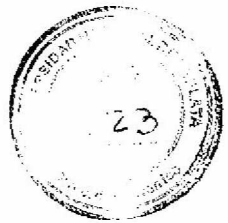




Presupuesto 15JUN18				
Becario-reproduccion	\$ 11.250	12 \$	135.000	
Becario-mejoramiento	\$ 11.250	12 \$	135.000	
Sonda Ecografo	\$ 126.000	1 \$	126.000	
Viajes a establecimientos	\$ 2.500	20 \$	50.000	28 \$ 126.000
Viajes a establecimientos	\$ 5.000	10 \$	50.000	
Viajes a congreso nacional	\$ 10.000	1 \$	10.000	
Subtotal		\$	506.000	
UNLP		5%	\$ 25.300	
Total				\$ 531.300

Presupuesto 09NOV18				
Becario-reproduccion	\$ 8.760	12 \$	105.120	
Becario-mejoramiento	\$ 8.760	12 \$	105.120	
Sonda Ecografo	\$ 195.570	1 \$	195.570	
Viajes a establecimientos	\$ 2.500	20 \$	50.000	36,9 \$ 195.570
Viajes a establecimientos	\$ 5.000	10 \$	50.000	
Viajes a congreso nacional	\$ 10.000	0 \$	-	
Subtotal		\$	505.810	
UNLP		5%	\$ 25.291	
Total				\$ 531.101

Pagos				
	1	40%	\$ 212.440	
	2	30%	\$ 159.330	
	3	30%	\$ 159.330	
				\$ 531.101



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FUNDACION CIENCIAS EXACTAS-----**

De una parte, Fundación Ciencias Exactas, representado por el Dr. Alberto Luis Capparelli, Inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.361, legajo 03/55.928, domicilio cale 115 y 49 s/n°; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la UNLP, Sr. Patricio Lorente;-----

EXPONEN:

Que el Doctor Guillermo Docena el día 28 de marzo de 2018 requirió a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Presidencia de la UNLP, mediante solicitud de Bienes y Servicios N° 257/2018 obrante a fojas 1 del expediente 100-18904/18, dar comienzo a la tramitación para la adquisición de “UN (1) Láser Multiargón”;

Que a fojas 2/3 el Dr. Docena indica las razones que justifican llevar adelante la compra de la herramienta de investigación e indica la forma en que se abonará, informando que se afrontará con fondos del subsidio SNM M63 correspondientes al Ministerio de Ciencia y Tecnología, fondos de la UNLP y fondos de la Plataforma de Microscopía Avanzada;

Que fojas 7/12 se adjunta como documentación respaldatoria el Contrato de Proyecto de Mejoras del Sistema Nacional de Microscopía, celebrado entre la Secretaría de Articulación Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, y la UNLP, mediante el cual se le otorga a la Universidad un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS CON 30/100 (\$341.061.30);

Que en la Cláusula Segunda apartado 1 del Contrato mencionado en el párrafo anterior, la UNLP en su calidad de “*institución beneficiaria*”, se comprometió a “*efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte al subsidio otorgado mediante RESOL-2017-77-APN-SECACT#MCT, por un monto de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 (\$113.687,10)*”;



Que a fojas 32 consta el correo electrónico de la Cra. Nayla Bruzzoni de la FUNDACION CIENCIAS EXACTAS, en el cual informa que dicha entidad aportará para la compra del Láser Multiargon la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) con fondos proveniente de los ingresos por servicios a terceros que se prestan en el CONFOCAL;

Que a fojas 33 la Sra. Prosecretaria de Gestión en Ciencia y Técnica de la UNLP, Lic. Adriana Mabel Dertiano, informa que la Secretaría de Ciencia y Técnica aportará hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00), debiendo imputarse dicha suma al presupuesto de Ciencia y Técnica 2018 aprobado por el Consejo Superior;

Que a fojas 39 el Sr. Presidente de la UNLP, Dr. Arq. Fernando A. Tauber el día 26 de junio de 2018, dicta el acto de Adjudicación de la compra directa a favor de la firma LEICA MICROSYSTEMS VERTRIEB GMBH por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (USD 22.165,00), con su correspondiente Orden de Compra N° 5 obrante a fojas 40;

Que a fojas 61 el Dr. Docena, informa que *“los fondos asignados al proyecto SNM M-63 (...) será empleado para la compra únicamente del láser multiargón. Los cambios producidos en la cotización del dólar en este tiempo y la disponibilidad actual de los fondos nos obligan a realizar esta reforma en el proyecto.”*.

Que a fojas 67, el Sr. Presidente de la UNLP, resuelve REVOCAR la adjudicación de fecha 26 de junio de 2018 y ADJUDICAR a la firma antes mencionada por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUNIENTOS CON 00/100 (USD 15.500,00); anular la Orden de Compra precedente y efectuar una nueva, obrante a fojas 68;

Que a fojas 89 la Lic. Carolina Pérez de la Subsecretaría de Coordinacion Institucional de la Secretaria de Articulación Científico Tecnológica, informa mediante correo electrónico que el subsidio otorgado continúa vigente; y a fojas 96 indica la viabilidad de solicitar el reintegro, en caso de que la UNLP considere liquidar la totalidad de la proforma;

Que a fojas 97 la Sra. Subsecretaria de Coordinación Institucional de la Secretaría de Gobierno



de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINCyT, Lic. Paula Nahirñak autoriza a la UNLP a realizar el pago directo a firma beneficiaria por el monto total de la Orden de Compra, y solicitar el reintegro por el monto subsidiado;

Que a fojas 98 la Sra. Prosecretaria de Gestión en Ciencia y Técnica de la UNLP, Lic. Adriana Mabel Dertiano, informa *“teniendo en cuenta la nota recibida por parte de la Subsecretaria de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva en la que autoriza a realizar el pago directo a LEICA MICROSYSTEMS por un monto total de U\$S 15.500 (Dólares quince mil quinientos) y luego solicitar el reintegro por el monto especificado en el contrato, solicito a usted tenga a bien arbitrar los medios necesarios para gestionar el adelanto del pago a proveedor del valor total del equipo, tramitándose posteriormente el reintegro del subsidio por el monto aprobado por Resolución SACT 077/17 del 15/11/2017”*;

Que la UNLP considera conveniente efectuar el pago por adelantado por resultar los más conveniente para la satisfacción de los intereses Universitarios, brindado de esta forma las herramientas de trabajo necesarias para la prosecución de las actividades desarrolladas por la Plataforma de Microscopía Avanzada de la Facultad de Ciencias Exactas, evitando así que una nueva fluctuación del dólar pueda poner en riesgo la adquisición del producto;

Que a los efectos de autorizar el pago por adelantado del total de la Orden de Compra, se requiere el compromiso por parte de la Fundación Ciencias Exactas de reintegrar el monto asumido;

Que por las razones antes expuestas acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto-----

La FUNDACION CIENCIAS EXACTAS se compromete a efectuar el pago de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00) en favor de la UNLP en concepto de aporte al pago de la totalidad de la Orden de Compra 08/2018 para la adquisición de UN (1) LÁSER Argon marca “lasos modelo LGK 7872 ML05 con fuente modelo LGN4000, para microscopio confocal, de



origen Alemán”, cuyo destinatario es el Dr. Docena Guillermo de la Plataforma de Microscopía Avanzada de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.-----

SEGUNDA: Responsable ad- hoc-----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dr. Guillermo Docena DNI 17.188.574 integrante de la Plataforma de Microscopía Avanzada de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.-----

TERCERA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CUARTA: Resolución de controversias-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

QUINTA: Vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Fundación Ciencias Exactas

Dr. Alberto Luis Capparelli

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marcos Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

Responsable Natural del convenio

Sr. Patricio Lorente

Secretario General de la UNLP



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, dependiente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), con domicilio en Av. Corrientes 381/9, Ciudad de Buenos Aires, en adelante el ISCGP, representado en este acto por el Síndico General de la Nación y Presidente del Comité Académico del ISCGP, Dr. Alberto GOWLAND, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 nro 776, Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Marcos Daniel ACTIS, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Eduardo Andrés De Giusti, en el marco del Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica firmado el 8 de mayo de 2012 entre la UNLP y la SIGEN, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes para la Cooperación, Asistencia Técnica, Académica y Administrativa en el dictado de la carrera **ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL**, en adelante la CARRERA.-----

SEGUNDA: La CARRERA objeto del presente formará parte de la oferta académica del ISCGP con una duración total de trescientos noventa (390) horas, siendo trescientos diez (310) horas presenciales y ochenta (80) horas a distancia. La misma tendrá como destinatarios a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal. La UNLP autorizará la utilización de su imagen institucional en cada edición de la CARRERA otorgando los diplomas correspondientes a los graduados de cada cohorte.----

TERCERA: La participación en la CARRERA no será arancelada ni requerirá el pago de erogación alguna por parte de los educandos del ISCGP, debiendo ser comunicada esa circunstancia en la/s convocatoria/s a inscripción.-----

CUARTA: La UNLP realizará, en forma conjunta con el ISCGP, la acreditación y certificación de asistencia total a la cursada, otorgando el diploma de "Especialista en Auditoría Interna Gubernamental". Para ello la cursada, régimen de asistencia y condiciones de aprobación de la CARRERA se regirán por la reglamentación académica aprobada por la UNLP.-----

QUINTA: El reglamento de la CARRERA han sido establecidos y acordados por las PARTES y se adjuntan en Anexo A, que forma parte integrante del presente. Las actividades que se lleven a cabo, relacionadas con aspectos no académicos entre ambas PARTES, se desarrollarán de acuerdo con las normas que rijan en cada una de ellas.-----

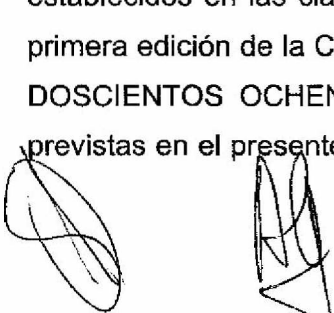
SEXTA: El cuerpo docente ha sido seleccionado conjuntamente entre la UNLP y el ISCGP, privilegiando antecedentes académicos y conocimiento técnico, acordes con las actividades específicas que requiere la CARRERA, obrando en el Anexo B que forma parte integrante del presente, el listado de docentes y la cantidad total de horas cátedra a dictarse por materia. La Dirección Académica estará a cargo de la UNLP, bajo la dirección del Dr. Alejandro Agustín BARBEI y la codirección del Esp. Ricardo Emilio FRANCESCHELLI.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta 4 años. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la fecha de ejecución de las actividades previstas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.-----

OCTAVA: A los efectos de coordinar el desarrollo académico y administrativo de las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, las PARTES acuerdan la creación de un Comité de Seguimiento y Ejecución, integrado por el Esp. Ricardo Emilio Franceschelli, en representación de la SIGEN y el ISCGP, y por el Dr. Alejandro Agustín Barbei, en representación de la UNLP.-----

NOVENA: El dictado de las materias de la CARRERA, como así también la dirección, la gestión administrativa y pedagógica, pago a docentes, seguimiento de trabajos finales, estarán a cargo de la UNLP. La supervisión del funcionamiento efectivo de la plataforma virtual estará a cargo de la UNLP, siendo el ISCGP el operador de la misma. El intercambio para las Prácticas Profesionales se realizará en el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, dependiente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), y sus instituciones asociadas.-----

DÉCIMA: La SIGEN se compromete, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, a afectar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas del presente Convenio Específico. Para la ejecución de la primera edición de la CARRERA se comprometerá hasta la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 1.283.000) para la totalidad de las tareas previstas en el presente Convenio, los que serán solventados mediante Convenio entre la



"UNIVERSIDAD" y el Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP).-----

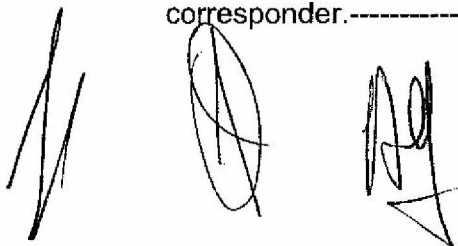
DÉCIMOPRIMERA: Considerando el plazo de vigencia del presente Convenio Específico y las actividades a desarrollar detalladas en el Anexo A, los pagos se ejecutarán, a través del FOPECAP, conforme al avance de las tareas comprometidas, ejecutadas y certificadas por el ISCGP en el marco del presente Convenio.-----

Deberá además la "UNIVERSIDAD", suministrar los informes parciales que el ISCGP le solicite, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas.-----

DÉCILOSEGUNDA: Las PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información a que se tenga acceso o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante el transcurso de su ejecución y aún con posterioridad y/o como consecuencia del mismo, salvo autorización recíproca para publicar contenidos, material y/o información que se desprenda de las actividades y/o acciones en la ejecución de este acuerdo y, con la salvedad, que no afecte intereses legítimos de cualquiera de las PARTES.-----

DÉCIMOTERCERA: El presente Convenio no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la UNLP de encomendar a terceros la realización de tareas específicas por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por la UNLP. Los terceros contratados en virtud de esta cláusula también quedarán obligados por la Cláusula DECIMA SEGUNDA, estando a cargo de la UNLP garantizar su cumplimiento.-----

DÉCIMOCUARTA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, haciendo renuncia expresa a otro foro o jurisdicción que pudiera corresponder.-----



En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los 15 del mes de *noviembre* de 2018.



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Ezequiel
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



Dr. ALBERTO GOWLAND
SINDICO GENERAL DE LA NACION



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Y LA GHENT UNIVERSITY (BÉLGICA)

Prof. dr. Rik Van de Walle, en carácter de Rector de la Ghent University, institución pública con personería jurídica, debidamente constituida conforme al decreto especial del 26 de junio de 1991, redactado en idioma flamenco, sobre la Ghent University y el Centro Universitario de Amberes (Boletín Oficial de Bélgica del 29 de junio de 1991 y sus modificatorias), con domicilio legal en 9000 Ghent, Sint-Pietersnieuwstraat 25, Bélgica, y número de registro 248.015.142; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Ghent University y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.-----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SÉPTIMA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

NOVENA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. ----

DÉCIMA: Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio en caso de que exista evidencia clara y convincente de que la otra ha incurrido en una violación grave de los



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GHENT
UNIVERSITY



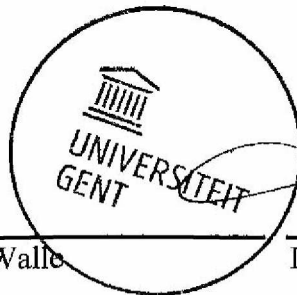
derechos humanos. La Parte que desee terminar el Convenio deberá comunicarle su intención a la otra mediante una carta certificada y darle un plazo para responder a la acusación. En caso de que no exista una respuesta satisfactoria o en término, la Parte que desee rescindir el Convenio reiterará su intención por medio de una segunda carta certificada. A partir de ese momento, el Convenio dejará de surtir efecto. -----

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signataria. -----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden seis ejemplares en español y en inglés. -----

Por Ghent University

Por Universidad Nacional de La Plata



Prof. Dr. Rik Van de Walle

Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Rector

Presidente

Fecha: 06/08/2019

Fecha: 23-11-2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Ghent University (Facultad de Arte y Filosofía, Facultad de Ciencias Sociales y Políticas) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

De una parte, Ghent University, institución pública con personería jurídica, debidamente constituida conforme al decreto especial del 26 de junio de 1991, redactado en idioma flamenco, sobre la Ghent University y el Centro Universitario de Amberes (Boletín Oficial de Bélgica del 29 de junio de 1991 y sus modificatorias), con domicilio legal en 9000 Ghent, Sint-Pietersnieuwstraat 25, Bélgica, y número de registro 248.015.142, representada por el Prof. Rik Van de Walle, en calidad de rector de la Ghent University, y los decanos Prof. Dr. Gita Deneckere (Facultad de Arte y Filosofía) y Prof. Dr. Herwig Reynaert (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales); de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n.º 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos D. Actis y, en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General, el Sr. Patricio Lorente, **EXPONEN:**-----

Que, conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Ghent University y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con fecha ____ las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----

2. El nivel de idioma recomendado de inglés/francés y/o español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. Para conocer los requisitos lingüísticos de la Ghent University, ingrese a <https://www.ugent.be/prospect/en/administration/application/application-exchange#Exchangeapplication> -----



3 Los estudiantes de la Ghent University serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y, por lo tanto, abonarán allí los gastos de matrícula —si los hubiera—. Estarán exentos de tasas en la UNLP si toman cursos regulares de nivel de grado (carreras de 5 años).-----

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en la Ghent University si toman cursos regulares de Máster y/o un nivel inferior. -----

La exoneración indicada ut supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico, siempre según la disponibilidad de fondos. -----

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ----

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato que realice una movilidad en la UNLP tendrá los siguientes documentos: -----



- a) una copia oficial del certificado analítico. -----
- b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---
- c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----
- d) la prueba de dominio del idioma. -----
- e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----
- f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----
- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. Sin embargo, será responsabilidad de cada alumno buscar un alojamiento apropiado. -----

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno al finalizar la movilidad. -----

Para obtener más información relacionada con cómo completar la solicitud de estudiantes de intercambio en la Ghent University, ingrese a <https://www.ugent.be/prospect/en/administration/application/application-exchange#Exchangeapplication>. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----



- 4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
- 5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirán el costo de dichos trámites. -----
- 6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

- 1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Juan Carlos Martín, Secretario de Relaciones Institucionales de la UNLP y, por parte de la Ghent University, los responsables académicos serán los profesores Dr. Ilse Logie (Facultad de Arte y Filosofía de la Ghent University) y Dr. Peter Stevens (Facultad de Ciencias Sociales y Políticas). -----
- 2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
- 3. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----
- 4. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----
- 5. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio en caso de que exista evidencia clara y convincente de que la otra ha incurrido en una violación grave de los derechos humanos. La Parte que desee terminar el Convenio deberá comunicarle su intención a la otra mediante una carta certificada y darle un plazo para responder a la acusación. En caso de que no exista una respuesta satisfactoria o en término, la Parte



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

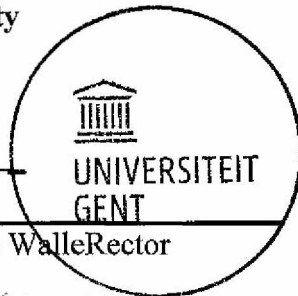


que desee rescindir el Convenio reiterará su intención por medio de una segunda carta certificada. A partir de ese momento, el Convenio dejará de surtir efecto.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

6. En prueba de conformidad, se expiden , tres copias en español y tres copias en ingles, a un solo tenor y efecto-----

Por Ghent University



Prof. Dr. Rik Van de Walle Rector

Fecha: 06/02/2019

Prof. Dr. Gita Deneckere

Decano de la Facultad de Arte y Filosofía

Fecha: 22/01/19

Prof. Dr. Herwig Reynaert

Decano de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Fecha:

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA

Dr. Ing. Marcos D. Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha: 3-12-2018

Sr. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Y LA UNIVERSITA' DI BOLOGNA, ITALIA-----

La Università di Bologna – en adelante, UNIBO – ubicada en Via Zamboni 33, 40126 Bologna, Italia, representada en este acto por su Rector, Profesor Francesco Ubertini;; y el Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante, UNLP–, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme a la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: la Università di Bologna y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a estos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que las rijan. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de la UNLP según lo establecido por el art. 9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.-----
- 5) Intercambio de gestores, docentes y estudiantes de grado y de posgrado para la realización de estancias cortas.-----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambios y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, informes, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Este convenio no implica ningún compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en un documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo; se dejará constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



expresa de la otra parte sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes. -----

SÉPTIMA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no eximirá a las partes de continuar con las actividades pendientes que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

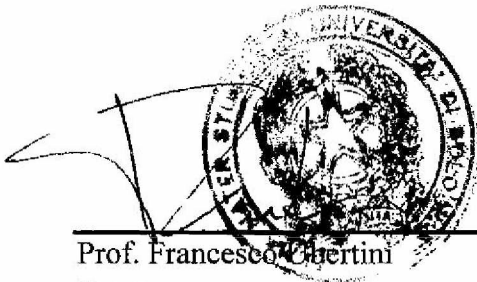
NOVENA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia durante 5 años. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias-----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres (3) ejemplares en español y tres (3) ejemplares en inglés.-----

Por Università di Bologna

Por Universidad Nacional de La Plata



Prof. Francesco Chertini

Rector:

Fecha: 17 de Mayo 2019

Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Presidente

Fecha: 06/02/2019.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Università di Bologna (UNIBO) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

De una parte, la Università di Bologna –en adelante,UNIBO– ubicada en Via Zamboni 33, 40126 Bolonia, Italia, representada en este acto por su Rector, Profesor Francesco Ubertini; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, –en adelante, UNLP–, creada por Ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n.º 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos D. Actis y, en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General, Patricio Lorente, EXPONEN -----

Que, conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Università di Bologna y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con fecha _____, las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y de posgrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año durante un período de un semestre. Las instituciones intentarán lograr un equilibrio en el número de estudiantes que viajen desde cada universidad durante el período de vigencia del Convenio -----

2. El nivel de idioma recomendado de italiano será A2, y el nivel de inglés será el que se indica en la página web de cada programa; el nivel de español será B1, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----

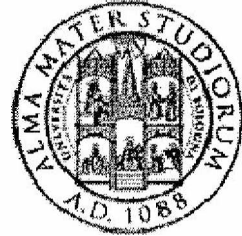
3 Los estudiantes de UNIBO serán considerados alumnos regulares en su universidad de origen y, por lo tanto, abonarán allí los gastos de matrícula — si los hubiera—. Estarán exentos de tasas en la UNLP si toman cursos regulares de nivel de grado. -----

Los estudiantes la UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares en su universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en UNIBO si toman cursos regulares de Máster (*Laurea Magistrale*, en Italia) y/o un nivel inferior.

La exoneración indicada *ut-supra* no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística ni a cursos de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico. -----

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ----

4. Cada institución seleccionará a sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino durante un semestre como mínimo y, como máximo, durante un año académico con autorización de dicha Universidad, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por esta. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad durante un período más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y en el país anfitrión bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluido el alojamiento, transporte, comida, seguro de asistencia médica, libros y otros gastos que demande la movilidad. --

6. Para inscribirse, cada candidato tendrá que presentar los siguientes documentos: -----

a) copia oficial del certificado analítico. -----

b) prueba de dominio del idioma -----

c) contrato de estudios o programa de trabajo -----

d) planilla de registro y/o carta de aceptación de la Universidad de destino -----

e) toda otra documentación de interés que sea requerida por la otra parte. -----

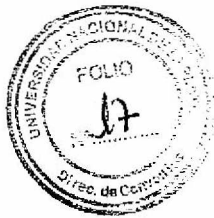
7. En caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones podrán proponer a otro candidato. -----

8. La Universidad de destino proporcionará al estudiante de intercambio un espacio de trabajo y estudio similar al que proporciona a los propios. -----





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



9. La Universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas, que determinarán las partes en cada caso, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la Universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la Universidad de destino. A tal efecto, deberán presentar un plan de actividades por desarrollar durante la estancia. -----
2. La Universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes por desarrollar se reglarán conforme a las normas y prácticas establecidas de la Universidad de destino, salvo pacto contrario. -----
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura contra accidentes y de repatriación durante la estancia de movilidad. -----
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites. -----
6. Los docentes que realicen una movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluido el alojamiento, transporte, comida, libros y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles una ayuda económica en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

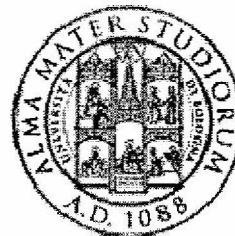
TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prof. Enriqueta Della Rosa, Directora de Relaciones Internacionales. -----





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



2. Este convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma. Cualquier cambio en los términos de este Convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
3. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no eximirá a las partes de continuar las actividades pendientes que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----
4. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres (3) ejemplares en español y tres (3) en inglés.

Por UNIVERSITA' di BOLOGNA

Prof. Francesco Ubertini

Università di Bologna

Rector:

Fecha:

14 MAR 2019

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA

Dr. Ing. Marcos D. Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha: 06/02/2019

Patricio Lorente

Secretario General

Fecha: 12/02/2019



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **INSTITUTO DE ESTUDIOS EN POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN, SEGURIDAD, DEPORTE Y DEFENSA**, - en adelante EL INSTITUTO - , representada por su Presidente Jorge Claudio SZEINFELD, con domicilio en calle 64 N° 1029 de la Ciudad de La Plata , se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rijja. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

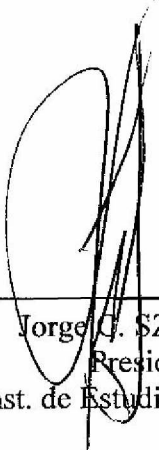
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

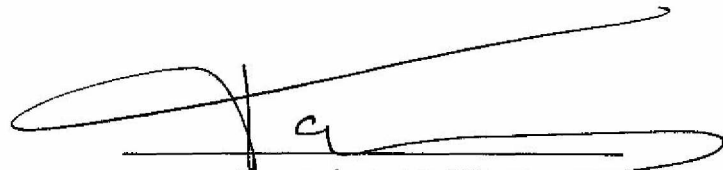
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 6 días del mes de marzo de 2019.-----



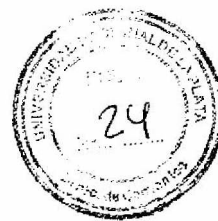
Jorge C. SZEINFELD
Presidente
Inst. de Estudios Superiores



Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION de la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, **Dr. Arq. Fernando A. Tauber**, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **FUNDACION de la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA** – en adelante “**LA FUNDACION**”, representada por su Presidenta Lic. **Ana Amelia NEGRETE**, con domicilio en la Av. 44 número 676 de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados -- cuando fuera el caso -- sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

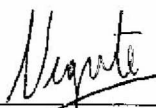
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 26 días del mes de 02 de 2019. -----



Ana Amelia Negrete
Presidenta

Fundación Facultad de Periodismo y
Comunicación Social para la Defensa
de la Educación Pública

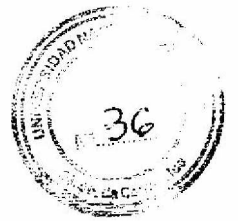


Fernando A. Tauber
Presidente

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
MICROSULES ARGENTINA S.A.-----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **MICROSULES ARGENTINA S.A.**, representada por su Presidente, Sr. Daniel Bidner, con domicilio en Avenida Cerviño 4407 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

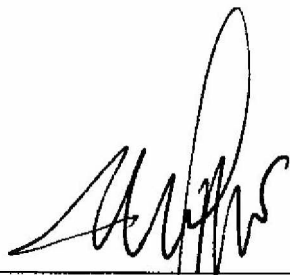
SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----


NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a otro fueren o jurisdicción -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 20 días del mes de Diciembre de 2018. -----



Sr. Daniel Bidner
Presidente
Microsules Argentina S.A.



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
MICROSULES ARGENTINA S.A.**-----

De una parte, **Microsules Argentina S.A.**, representada en este acto por el señor Santiago Magiollo con domicilio en calle 37 número 797; en adelante “**Microsules Argentina**” y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias Prof. Marcelo R. I. Pecoraro.-----

EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha ____, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es la realización del proyecto piloto para la evaluación de Juvenia Equine con el fin de evaluar el efecto de la suplementación oral con antioxidantes sobre el estrés oxidativo inducido por el ejercicio.

SEGUNDA: La Facultad se compromete a la realización del proyecto y con ese fin proveerá los caballos necesarios, su alimentación, suplementación y cuidados, realización de ensayos, análisis de muestras hematológicas, bioquímicas (incluso lactato), TBARS e interpretación de los registros electrocardiográficos. En el caso del PAT Test sólo se remitirán las muestras. Los resultados serán análisis y se redactará un informe final.-----

TERCERA: financiamiento -----

Para llevar a cabo los objetivos propuestos Microsules Argentina se compromete a abonar el monto de \$ 26.500 (pesos veintiséis mil quinientos) para la realización del proyecto mencionado y adjunto. La mitad de este importe será depositada previo al comienzo del trabajo y el restante a la mitad del desarrollo.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Pablo Trigo DNI 24.687.063 -----

QUINTA: resolución de controversias -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. -----

SEXTA: vigencia -----


El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----


En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la Ciudad de La Plata a los 20 días del mes de ~~Diciembre~~ ~~de~~ 2018. -----

Por **Microsules Argentina S.A.**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

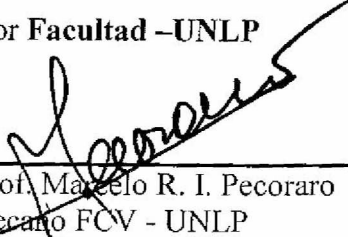


Sr. Santiago Magiollo
Fecha:



Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**



Prof. Marcelo R. I. Pecoraro
Decano FCV - UNLP
Fecha:



///Plata, **19 MAR. 2019**

VISTO la necesidad de implementar el uso del Sistema de Firma Digital en el ámbito de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata; atento a lo establecido en la ley N° 25.506, por la que se implementó el sistema de firma digital y sus decretos reglamentarios y en la Resolución N° 2/18 del Consejo Superior por la que se encomendó a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales la coordinación de las tareas conducentes a la elaboración de una política de gestión electrónica universitaria y

CONSIDERANDO:

que la Ley N° 25.506 en su artículo 2° define que: "Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.";

que asimismo en su artículo 48° establece que "se promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.";

que a partir de la sanción de la Ley mencionada "ut supra", la firma digital adquiere idéntica validez que la firma hológrafa, brindando la seguridad jurídica necesaria;

que se ha constituido en el ámbito de la Prosecretaría Legal y Técnica la Autoridad de Registro de Firma Digital de la UNLP con licencia otorgada por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC-ONTI);

que los Oficiales de Registro designados se encuentran en condiciones de emitir Certificados de Firma Digital en todo conforme con la ley mencionada;

que por Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se autorizó a esta Universidad a cumplir funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (AC ONTI);

que el día 22 de enero de 2019, la Autoridad de Registro de la Universidad Nacional de La Plata fue dada de alta como Autoridad Certificante de la ONTI;

que ya se han realizado las pruebas preliminares de su funcionamiento, que incluyeron la elaboración de un formulario de prestación de servicios para acreditar la relación de dependencia con esta Universidad y un instructivo de procedimientos;

que la presente es un paso más para la implementación de un sistema general, que busca mejorar la publicidad y transparencia de la administración y, en particular, el derecho de los administrados a obtener respuestas rápidas por parte de la administración, siendo este un eslabón más junto a otros como son el Sistema de Gestión e

1111



////

lectrónica institucional, el Boletín Oficial Digital y el Digesto Digital;

que la implementación de esta modalidad no impide que la administración utilice la modalidad tradicional en caso que así se requiera; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Nacional N° 25.506 que regula la utilización Sistema de Firma Digital e implementarla en el ámbito de la Presidencia, en tanto no contradiga las normas dictadas en el marco de su autonomía y cumpla con los requisitos de autenticidad, integridad, exclusividad, validez y no repudio conforme la legislación vigente.

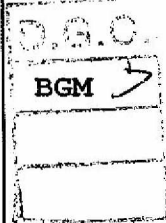
ARTÍCULO 2°.- Establecer que de aquí en más todas aquellas actuaciones que sean rubricadas por esta metodología tendrán los mismos alcances que la firma hológrafa.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que en aquellas actuaciones en que se utilice la firma digital esta será la única válida y deberá dejarse constancia de su utilización en la actuación en papel.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a utilizar el Sistema de firma digital a las Facultades y Dependencias conforme sus necesidades.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **694**



F. A. VALDER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Abog. RAFAEL CLARK
Prosecretario
Legal y Técnico - UNLP

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata